AÑO CCVIII.-NUM. 253.

VIERNES 40 DE SETIEMBRE DE 4869.

200 milésimas.

REGENCIA DEL REINO.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, à 2 de Julio de 1869, en el pleito contencioso-administrativo que ante Nos pende en primera y única instancia entre D. Antonio Quintero Martinez, representado por el Licenciado D. Manuel Alonso Martinez, demandante, y la Admiministracion 'general del Estado, demandada, representada por el Ministerio fiscal, sobre que se revoque la real órden de 2 de Marzo de 1867, que denegó á aquel el derecho del dominio útil de una huerta con su casa, propia del Cabildo catedral de la Gran Canaria:

Resultando que Doña Josefa Martin y Martinez, vecina de la ciudad de Palma, recurrió al Gobernador de Canarias en 2 de Abril de 1856 manifestando que segun acreditaba por la escritura que acompañaba, otorgada en 4813, el Cabildo catedral dió á censo por tres vidas, en cantidad de 30 doblas y 30 gallinas, á favor de Domingo Herrero y su mujer una huerta con su casa nombrada de los Martinez, cuya finca estuvo siempre en poder de su familia; habiéndola obtenido por otras tres vidas Juan del Pino Martinez, marido de Micaela Martinez y padre de los exponentes, quien estaba disfrutando dicha huerta, por lo que era indudable el derecho que la asistia para redimir la renta en los plazos marcados por instruccion, y que estando anunciada la subasta pedia se suspendiera:

Resultando que el Cabildo catedral de Canarias informó que eran ciertos los fundamentos de la solicitud de la Martin, pues de la escritura otorgada en 1813 resultaba se concedió la finca de que se trata por tres vidas á Domingo Herreros en la renta anual de 25 doblas y 30 gallinas, renovándose el contrato en favor de Juan dei Pino Martin en 1813, segun escritura, de la que, si bien aparece que la renta era de 2.200 rs., se debia advertir que desde 1826 sólo habia consistido en 4.500; y la Junta provincial de Ventas en sesion de 27 de Octubre de 1865, atendiendo á que la renta que se pagaba en 1854 era de 1.500 rs., declaró no haber lugar á la redencion solicitada:

Resultando que remitido el expediente á la Junta superior para su resolucion, estimó debia negarse el dominio útil de la finca por la propia razon de que la renta excedia de 1.100 rs.; y hallándose en dicho estado el expediente, recurrió D. Antonio Quintero Martin, como hijo de Doña Josefa Martin, al Ministerio de Hacienda pidiendo se revocara el acuerdo de la Junta puesto que, estando fundado en que el precio de la renta era mayor de 1.100 rs., no se habia tenido presente que hasta 1813 lo fué de 30 doblas v 30 gallinas, que no llegaba á aquella suma; y despues de oida la Dirección general y la Asesoría. el Ministerio de Hacienda desestimó por real órden de 2 de Marzo de 1867 la solicitud de D. Antonio Quintero, y confirmó el acuerdo de la Junta superior de Ventas que negó al mismo el derecho al dominio útil de la finca en cuestion por exceder la renta de 4.400 rs.:

Resultando que el D. Antonio Quintero, representado por D. Manuel Alonso Martinez, presentó demanda contra la citada real órden, fundándose en que la ley de 27 de Febrero de 4856 declaró como censos para los efectos de la desamortización los arrendamientos anteriores al año de 1800, que no excediendo de 1.100 rs. hubiesen estado desde esa época en una misma familia, aunque la renta hubiese sufrido alteracion más adelante: que la real órden de 24 de Diciembre de 1860 no invalida lo dispuesto en las leyes anteriores respecto á la época en que debia computarse si la renta excedia ó no del tipo senalado, ántes bien las confirmaba dándolas nueva forma: que debe atenderse á la época de la constitucion del arrendamiento; y que al equiparar los arrendamientos perpetuados en una familia á los censos, la ley tendia á la consolidacion del dominio en los colonos que quiso favorecer:

Resultando que admitida como procedente la via contenciosa, el Licenciado D. Manuel Alonso Martinez amplió la demanda, y el Ministerio fiscal la contestó pidiendo la confirmacion de la citada real órden, fundado en que el espíritu y letra de las leyes de desamortizacion excluyen del beneficio de la redencion los arrendamientos anteriores á 4800, que en su orígen ó en 1855 excedieran de 1.100 rs.:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. José Herre-

ros de Tejada: Considerando que la ley de 27 de Febrero de 1856 declara en su art. 2.º como censos para los efectos de desamortizacion que la misma ley expresa los arrendamientos anteriores al año de 1800 que, no excediendo de 1.100 rs. anuales en su orígen ó en el año último, hayan estado desde la citada época en poder de una sola familia, aunque hubieran sufrido alguna alteracion sus rentas en épocas posteriores:

Considerando que los demandantes en la via gubernativa y en la via contenciosa, por sí y su familia en órden sucesivo, han labrado la finca de que en este pleito se trata como arrendatarios vitalicios desde 1713 por la renta estipulada de ménos de 1.100 reales en cada año desde su orígen hasta el de 1813. y que la alteracion ó subida que dicha renta tuviera en época posterior no ha podido, segun la precitada ley, privarles de los derechos que la misma les concede para adquirir el dominio útil y obtener despues su consolidacion con el directo:

Y considerando que las disposiciones contenidas en la real orden de 24 de Diciembre de 1860 no admiten otra interpretacion é inteligencia que la que queda expuesta, conforme á la letra y espíritu de la ey, que bien explícitamente señala las dos épocas en que la renta ha de haber bajado de 4.100 rs. para que el arrendatario pueda aspirar al dominio útil de la finca arrendada, sin deber tomarse en cuenta las alteraciones posteriores;

Fallamos que debemos declarar y declaramos sin efecto la resolucion contenida en la real órden de 2 de Marzo de 1867, contra la cual se ha deducido la

demanda; y que en su consecuencia toca y corresponde á D. Antonio Quintero Martin, como causahabiente de Doña Josefa Martin, el derecho de redimir la pension ó renta del arrendamiento de la huerta y casa nombrada de los Martinez, que perteneció al Cabildo catedral de la Gran Canaria, y han la-

brado como colonos los mismos y sus antecesores desde 1713, y los demás beneficios que les conceden las leyes de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855 y 27 de Febrero de 1856, con sus aclaratorias posteriores. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará

en la Gaceta de Madrid y se insertará en la Coleccion legislativa, sacándose al efecto las copias necesarias, con remision del expediente gubernativo al Ministerio de Hacienda, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Manuel Ortiz de Zúñiga.-Eusebio Morales Puideban.=Gregorio Juez Sarmiento.=José María Herreros de Tejada.-Buenaventura Alvarado.-Calixto de Montalvo y Collantes .- Luciano Bastida.

Publicacion.-Leida y publicada sué la precedente sentencia por el Excmo. Sr. D. Manuel Ortiz de Zúñiga, Presidente de la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia, por ausencia del Ilmo. Sr. Don José María Herreros de Tejada, celebrando audiencia pública la misma en el dia de hoy, de que certifico como Secretario Relator en Madrid á 2 de Julio de 1869. - Licenciado Enrique Medina.

En la villa de Madrid, á 43 de Julio de 1869, en el pleito seguido en el Juzgado de primera instancia de Salamanca y en la Sala tercera de la Audiencia de Valladolid por D. Mariano Salcedo y Rivas y D. Antonio Terrero, como marido de Doña Inés Salcedo, con el Ministerio fiscal, en representacion del Estado, sobre cumplimiento de una ejecutoria; pleito pendiente ante Nos por virtud de recurso de casacion interpuesto por los demandantes contra la sentencia que en 1.º de Abril de 1868 dictó la referida Sala:

Resultando que D. Mariano y Doña Inés de Salcedo y Rivas, esta representada por su marido D. Antonio Terrero, entablaron demanda en 12 de Agosto de 1859 para que se declarase que les pertenecian los bienes donados por Doña María de Figueroa y Guzman en 28 de Julio de 1607 al convento de mercenarios descalzos de Salamanca que la misma fundó, por haber llegado el caso, que habia previsto, de que el Comendador y frailes de dicho monasterio no perseverasen ni quisiesen vivir en él, y para el cual habia dispuesto que todo lo que recibiesen y lo demás que hubiesen edificado lo perdiesen y fuera todo para la fundadora y para los patronos que despues nombrase; y que impugnada la demanda por el Promotor fiscal por no haber llegado el caso á que se referia la cláusula de reversion, en ejecutoria de la Audiencia de Valladolid de 4 de Marzo de 1861 se declararon revertibles los bienes que en su dia habian constituido la renta de los mercenarios descalzos de aquella ciudad y convento en que los frailes habitaban, condenando en su consecuencia á la Hacienda pública á la devolucion de dichos biones à D. Mariano Salcedo y D. Antonio Terrero, con los frutos y rentas desde la contestacion á la demanda:

Resultando que puestos en posesion en 7 de Agosto de 1865 Salcedo y Terrero del repetido convento á voz y nombre de todos los demás bienes, posesion que aceptaron reservándose el derecho de reclamar contra la Hacienda, ó contra quien procediera, la indemnizacion de daños y perjuicios por los desperfectos que se advertian en él, reducido cási á solar, acudieron en 14 de Octubre de 1867 al Juez de primera instancia exponiendo que no habian recibido el edificio tal como se hallaba en el momento de la exclaustracion, desde cuya fecha databa el derecho de reversion que se les habia reconocido en juicio, y que gubernativamente habían reclama-

do mucho ántes de la venta verificada por el Estado; y y referentes al respeto que se debia á la cosa juzgada y puesto que habia sido condenado á la entrega del edificio v demás bienes, era claro que se hallaba en el deber de entregarlos efectivamente tal como se habia incautado de ellos al tiempo de la exclaustración, ó abonar en otro caso los daños y perjuicios: que su estimacion tenia que practicarse comparando el valor de lo que se habia entregado con el que tendria el edificio si existi ese tal como le habia vendido, no obstante la reclamacion mencionada: que si su destruccion hubiera sido efecto de un caso fortuito, podria entónces eximirse de responsabilidad; pero no cuando procedia de la demolicion interesada que habian hecho los compradores, contra quienes podria el Estado ejercitar los derechos que creyera competirle, sin servir esto de obstáculo para que indemnizase á los verdaderos dueños: que segun los datos que resultaban de los documentos que presentaban, la indemnizacion que debia hacérseles ascendia á 14.671 escudos; pero que cualquiera que fuera su verdadera cuantía, era un hecho indudable que los reclamantes habian sufrido grave perjuicio, y que tenian un derecho evidente á que se les resarciera, ya con la entrega de dicha cantidad, ya con la que resultase constituir la efectiva diferencia entre lo entregado y lo debido entregar; y que siendo explícito y terminante el derecho en lo respectivo á ejecucion de sentencias, procedia y suplicaron que se diera al representante del Estado, con quien se habia sustanciado el litigio, la vista que ordena ba el art. 911 de la ley de Enjuiciamiento civil, procediendo despues segun el mismo establecia hasta fijar la cantidad que conforme á justicia debia abo-

Resultando que el Promotor fiscal contradijo esta pretension solicitando se declarase que la Hacienda pública habia cumplido con la sentencia que se ejecutaba, sin estar obligada á la indemnizacion de perjuicios, aunque los hubiera, puesto que no se la habia condenado á ellos, ni retenia en su poder nada que no hubiera devuelto;: alegando además que el convento estaba muy deteriorado desde la invasion francesa: que la ejecutoria sólo obligaba al reintegro de lo que se hubiera recibido, sin suponer que se habia recibido todo lo que se queria reclamar; no viniendo tampoco impuesta la indemnizacion de perjuicios, como se habia hecho respecto á la devolucion de frutos y rentas percibidos desde la contestacion á la demanda hasta que se habia hecho la entrega, á cuyo periodo limitaba la sentencia, segun se veia, la responsabilidad de la Hacienda demandada, lo cual determinaba implicitamente que si los demandantes habian sufrido perjuicios ántes de entablar su reclamacion, era debida à su negligencia ó abandono, que no debia imputarse á nádie por ser ellos los causantes y responsables naturalmente de sus consecuencias; sin que en ningun caso pudiera exigirse á la Hacienda indemnizacion de lo que no habia disfrutado ni aprovechado, pues habia poseido el convento sin disfrutarle sólo por el tiempo necesario para realizar su venta, cuyo importe habia reintegrado ya por completo:

Resultando que el Juez dictó providencia, y que la Sala tercera de la Audiencia de Valladolid la confirmó en 1.º de Abril de 1868 declarando que la Hacienda pública habia cumplido la ejecutoria en el extrata divo á la devolución del convento, y que no estaba obligada à la indemnizacion de perjuicios, aunque los hubiera, pudiendo reclamarlos los hermanos Salcedo, en su caso, de quien creyeran conveniente:

Resultando que D. Mariano Salcedo y D. Antonio Terrero interpusieron recurso de casacion, citando al interponerle y despues en tiempo oportuno en este Supremo Tribunal como infringidos:

1.º El art. 895 de la ley de Enjuiciamiento civil, toda vez que la ejecutoria de 1861 contenia un mandato expreso de hacer y entregar cosas determinadas, y que con arreglo á dicho artículo debia procederse á su cumplimiento, empleando los medios necesarios al efecto; disposicion que estaba conforme con las doctrinas legales y corrientes sancionadas por otras muchas leyes,

á las ejecutorias obtenidas en juicio, no habiendo para qué demostrar que no se cumplia el mandamiento de entregar una cosa determinada dando ó entregando otra distinta, de diferente forma y de mucho ménos valor, ó como en este caso habia sucedido, un solar ó las ruinas de un edificio por el edificio mismo:

2.º Los artículos 896 y 897 de la misma ley, que tratan del modo con que debe procederse para la ejecucion de la sentencia si el condenado no la cumpliese ó la quebrantase; y que no haciendo la entrega de aquello á que estaba obligado, optaba por la indemnizacion de daños y periuicios:

3.º La ley 16, tit. 22, Partida 3.3; el art. 61 de la de Enjuiciamiento civil, y las sentencias de este Supremo Tribunal, entre otras, de 26 de Mayo, 30 de Junio y 16 de Octubre de 1866; en cuanto el fallo no era conforme y ajustado à la reclamacion que le motivó ni à la manera en que se habia hecho, puesto que habia resuelto en ábsoluto que la Hacienda no estaba obligada á la indemnizacion de perjuicios, aunque los hubiera, pudiendo en su caso reclamarlos de quien creyera proce-

4.º El art. 221 de la ley de Enjuiciamiento civil, segun el cual todas las contiendas entre partes en reclamacion de un derecho que no tenga señalada tramitacion especial debe ventilarse en juicio ordinario; pues segun esta disposicion el Tribunal sentenciador, no creyendo que la indemnizacion de perjuicios venia implícita en la ejecutoria, debia haberla reservado para otro juicio, y no resolverla de plano de una manera definitiva en un procedimiento en tal hipótesis irregular;

5.° Y aun en el supuesto en que se habia interpuesto el recurso, la ejecutoria de 4 de Marzo de 1861, pues si debia entenderse que al mandarse en esta la devolucion del convento y demás bienes se comprendia el resarcimiento de perjuicios para el caso de no existir aquel, y sí cási solamente el solar, era evidente que habia debido estimarse la respectiva solicitud de los recurrentes dentro del procedimiento que se seguia para el cumplimiento de la ejecutoria, y que al no hacerse así habia quedado esta infringida:

Visto, siendo Ponente el Ministro D. Laureano de

Considerando que es un principio de derecho consignado en la ley 16 del tít. 22 de la Partida 3.4, y en el articulo 61 de la ley de Enjuiciamiento civil, igualmente que en reiterados fallos de este Supremo Tribunal, que las sentencias deben guardar congruencia con las cuestiones debatidas en el litigio, y que las providencias dirigidas á llevar á efecto una ejecutoria deben ajustarse exactamente á las resoluciones que esta contenga, cumpliéndolas puntualmente y en toda su extension; pero sin traspasar sus límites ni hacer declaracion alguna de derechos que en ellas no se encuentre comprendida:

Considerando que el auto de 1.º de Abril de 1868 dictado en expediente de ejecucion de la sentencia de 4 de Marzo de 1861, resuelve una cuestion jurídica no debatida en el pleito que produjo esta ejecutoria, y que por consecuencia no se halla ni puede hallarse comprendida en esta misma, cual es la relativa á la indem-nización de perjucios y responsabilidades de la macienda pública, que los recurrentes reclaman por no habérel estado que tenia al realizarse la exclaustracion de los religiosos que le ocuparon, cuestion nueva y especial de derecho que, aunque iniciada en dicho expediente de ejecucion, no debió resolverse incidental y sumariamente, sino reservarse para un juicio separado y ordi-

Y considerando, en su virtud, que la Sala sentenciadora ha infringido las disposiciones legales y jurisprudencia mencionadas, igualmente que la ejecutoria de 4 de Marzo de 1861;

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Mariano Salcedo y D. Antonio Terrero, y en su consecuencia

casamos y anulamos la sentencia que en 1.º de Abril de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valladolid; y mandamos que se devuelvan á los recurrentes los 4.000 rs. depositados.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta y se insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Mauricio García.-José M. Cáceres.-Laureano de Arrieta.-Francisco María de Castilla.—José María Haro.—José Fermin de Muro.—Juan Gonzalez Acevedo.

Publicacion.-Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Laureano de Arrieta, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la Sala primera del mismo el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 13 de Julio de 1869.—Gregorio Camilo García.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

Trascurrido el término presijado por la legislacion vigente del ramo desde que se publicó por primera vez la vacante del título de Duque de Valencia, y no constando se haya presentado hasta el dia interesado alguno á reclamarle; en cumplimiento de lo mandado en el real de-creto de 28 de Diciembre de 1846 é instruccion de 14 de Febrero de 1847, se anuncia por segunda vez la vacante de la expresada dignidad para que los que se consideren con derecho á ella puedan acudir al Ministerio de Gracia y Justicia dentro del término de seis neses à fin de obtener la oportuna declaracion á su favor, satisfaciendo el impuesto especial que les corresponda.

Madrid 9 de Setiembre de 1869.-El Director general, P. S., Pio A. Carrasco.

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Con arreglo á la autorizacion concedida por órden del Regente del Reino de 23 de Julio último, esta Direccion ha acordado la venta de 4.300 quintales métricos de plomo de primera y 110 quintales métricos de alcohol que existen en los almacenes de las minas de Linares. La subasta tendrá lugar el dia 11 de Octubre próximo, á la una de la tarde, en este centro directivo ante el Ilustrisimo Sr. Director general del ramo, que presidirá el acto, el señor segundo Jefe, el Jefe de la seccion de Oficiales letrados de esta Direccion y el Escribano mayor de Hacienda; en Barcelona y Sevilla ante los Administradores económicos, con asistencia de los respectivos Escribanos de Rentas, y en Linares ante la Junta de subasta de aquel establecimiento, con sujecion al pliego de condiciones que se insertó en la GACETA del 5 de

Agosto y estará de manifiesto en los puntos de subasta. Las fianzas para hacer proposiciones, con arreglo á lo estipulado en la condicion 5. del pliego, consistirán en 500 escudos por cada 1.000 quintales métricos que se traten de adquirir, en metálico ó sus equivalentes en efectos públicos en la forma expresada en la referida

Los precios mínimos admisibles para la subasta se fijarán por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en pliego cerrado, para abrirlo en la subasta de esta capital como establece la condicion 3.º del pliego. La admision de proposiciones tendrá lugar hasta la

y lectura, y despues á la del pliego en que consten los precios mínimos admisibles.

Dada dicha hora sin presentacion de pliego alguno

se dará el acto por terminado. Las proposiciones se presentarán ajustadas al si-

Modelo.

Enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA de 5 de Agosto último, y conforme con el mismo, el que suscribe compra al Gobierno.... quintales métricos de plomo de primera por el precio de.... escudos quintal, y.... quintales métricos de alcohol por el precio de.... escudos quintal.

(Fecha, firma y domicilio.)

Nota. Haré el pago en la Tesorería de..... Lo que se avisa al público para su conocimiento. Madrid 6 de Setiembre de 1869.—El Director general, Estanislao Suarez Inclán.

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA.

Movimiento de la poblacion de España en el año de 1867.

Defunciones ocurridas en las provincias durante el año de 1867, clasificadas segun sus causas.

Número 36.

	DEFUNCIONES OCURRIDAS POR									Tr O T	TOTAL GENERAL.							
PROVINCIAS.	ENFE	RMRDADES CONU	NES.	ENFERM	EDADES EPIDÉ	MICAS.	MUERTE	NATURAL REI	ENTINA.	MU	ERTE VIOLEN	TA.	MUER	TE SENIL (VI	BJEZ).	101	IAL GENE	nau.
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	Total.
Alava	1.344	1.153	2.497	146	156	302	30	34	64	22	6	28	61	70	131	1.603	1.419	3.022
Albacete	3.078	2.845	5 .923	70	78	148	30	18	48	54	13	67	93	132	225	3.325	3.086	6.411
Alicante	5.743	5.272	11.015	103	99	202	87	57	144	125	31	156	220	295	515	6.278	5.754	12.032
Almeria	4.653	4.250	8.903	178	182	3 60	50	38	88	84	18	102	196	264	460	5 .161 3.115	4.75° 2.829	9.913
Avila	2.882	2.618	5.500	100	89	189	33	28	61	30 93	5 18	35 444	70 219	89 232	459 451	7.808	7.039	5.944 14.847
Badajoz	6.826	6.054	12.877	598 64	649 63	1.247	72 48	89 39	161 87	34	7	41	67	149	216	2.987	2.847	5.834
Baleares	2.774 41.068	2.589	5.363	135	432	127 267	228	180	408	178	89	267	402	428	830	12.011	11.607	23.618
Barcelona	1,000	4.407	21.846 9.395	267	257	524	137	410	247	59	19	78	237	207	444	5.688	5.000	10.688
Búrgos	2 100	4.730	9.856	156	192	348	55	32	87	72	18	90	144	176	320	5.553	5.148	10.701
Cádiz	7.561	6.260	13.821	166	105	274	77	49	126	93	14	107	124	135	259	8.021	6.563	14.584
Canarias	2.575	2.819	5.394	69	73	142	60	50	110	21	15	36	109	185	294	2.834	3.142	5.976
Castellon	3.879	3.671	7.550	82	80	162	37	30	67	62	12	74	146	434	277	4.206	3.924 3.781	8.130
Ciudad-Real	4.070	3.597	7.667	60	56	116	36	20	56	57	16	73	58	92	150 243	4.281 6.811	5.781	8.06 2 4 2. 809
Córdoba	6.279	5.554	11.833	291	250	541	53	39	92	83 69	47 33	100 102	405 493	138 379	572	6.092	6.122	12.214
Coruña		5.502	11.115	118 222	104 209	222 431	99	104 26	2 03 80	50	11	61	148	174	322	4 034	3.730	7.764
Cuenca	1 1 1 1 1 1 1	3.310 4.655	6.870 9.293	62	58	120	54 64	60	124	57	16	73	257	261	518	5.078	5.050	10.128
Gerona	F 001	6.453	13.454	202	216	418	63	48	111	107	27	134	164	245	409	7.537	6.989	14.526
GranadaGuadalajara	0010	3.056	6.399	390	306	696	75	39	114	55	9	64	213	214	427	4.076	3.624	7.700
Guipúzcoa	1 500	1.763	3.486	14	13	27	38	26	64	35	15	50	55	88	143	1.865	1.905	3.770
Huelva	0 500	2.246	4.979	28	30	58	42	17	59	50	12	62	159	158	317	3.012	2 463	5.475
Huesca		3.962	8.209	428	292	720	61	46	107	70	14	84	231	222	453 409	5.037	4.536	9.573 44.304
Jaen	5.631	4.884	10.515	115	97	212	35	36	71	85	9 25	94	186 128	223 165	293	6.052 5.588	5.249 4.936	10.524
Leon		4.513	9.723	88	428	195	127	126 70	253	35 74	22	93	257	297	554	5.766	5.734	11.500
Lérida		4.917	9.823	445 431	89	873 220	87 47	27	457 44	41	12	53	91	109	200	3.410	3.175	6.585
Logroño		2.938 4.061	6.068 8.018	146	165	311	82	91	173	23	22	45	365	424	789	4.573	4.763	9.336
Lugo	0 200	7.707	16.236	1.063	979	2.042	443	42	155	138	40	178	85	109	194	9.928	8.877	18.805
Madrid	7 100	6.756	14.222	1.000	158	332	62	47	109	133	34	167	239	294	533	8.074	7.289	15.363
Murcia	1909	4.888	10.139	157	156	313	31	16	47	68	16	84	178	274	449	5.685	5.347	41.032 8.222
Navarra	. 3.85%	3.641	7.493	102	90	192	67	38	105	87	13	100	145	187	332	4.253 4.596	3.969 4.530	9.126
Orense	. 4.306	4.227	8.533	70	71	141	71	60	131	22	15	37 82	127 216	157 342	284 558	4.596 5.247	5.527	10.774
Oviedo	. 4.795	4.974	9.769	62	68	130	117	418	235	57 24	25	30	119	134	253	3.401	3.155	6,556
Palencia.,		2.897 3.977	6.033	97		165 275	28 144	127	75 271	41	17	58	185	192	377	4.034	4.472	8.506
Pontevedra	0.710	3.381	7.525 7.433	116 44		85	60	39	99	43	14	57	144	150	294	4.043	3.625	7.668
Salamanca	0.501	2.566	5.300	51		83	47	45	92	25	7	32	162	243	405	3.019	2.893	5.912
Santander	0.008	2.395	5.020	51	1	113	27	14	41	29	2	31	77	101	178	2.809	2.574	5.383
Segovia	1004	6.726	14.530	278	243	521	61	35	96	403	26	129	190	241	431	8.436	7.271	15.707
Soria.	9 22.42	2.321	4.866		53	113	53	39	92	25	12	37	92	97	189 427	2.775 4.776	2.522 4.804	5.297 9.580
Tarragona	. 4.33%	4.374	8.706	111	106	217	76	49	125	73	32	405	184	243	330	4.770	4.065	9.580 8.429
Teruel	3.940	3.724	7.670		125	277	48	25 70	73	62 91	17	79	456	174	547	6.046	5.458	41.504
Toledo	.11 5.0%3	4.517	9.540	564	573 60	1.137	103	70	173 188	233	46	107 279	265 329	385	714	10.642	9.316	19.958
Valencia	9.886	8.755	18.641	76	141	136 269	118 57	38	95	54	12	66	329 461	195	356	5.053	4.520	9.573
Valladolid	1 1 080	4.134	8.787 3.800	128 28	21	49	14	16	30	19	6	25	70	106	176	2.083	1.997	4.080
yizcaya	9719	3.324	7.042		59	140	86	75	161	44	13	57	212	229	441	4.141	3.700	7.844
Zamora	1000	6.084	12.768		529	1.082	105	60	165	126	31	457	347	359	706	7.815	7.063	14.878
Zaragoza	. 0.004	0.004	1~00	1		1.00%	1						1					
1		-		-	-	·	-	-			-		1					
···	. 229.075	212.070	441.145	8.882	8.369	17.251	3.365	2.599	5.964	3.309	. 928	4.237	8.384	10.173	18.554	253.012	234.139	487.151
TOTAL	CI U.GXXI II.	עו טוגעגע ן	441,140	2,00%	3,000	1 - 11001	1 0.000	W.000	1 2.00	2.000	1 200	1	1	1	1	11	1	I .

MINISTERIO DE MARINA.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Murcia, correspondientes al año de 1870.

POSICION GEOGRÁFICA DE MURCIA.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Murcia en el año 1870.

ENERO.		FEBRE	RO.		MARZ	0.		ABRII	L.		MAYO			JUNIO			JULIO) .		AGOST	ο.	SI	etiem	BRE.		OCTUB	RE.	MO	VIEME	RE.	DI	CIEMB	RE.
	Dias		Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.
Dias. Ortos. Ocasos. H. M. H. M. 1	1. 1 2 3 4 4 5 6 6 7 8 9 0 1 4 4 8 5 6 6 1 8 9 0 2 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	H. M. 7 5 4 7 7 2 7 7 2 7 7 2 7 7 5 59 6 55 6 55 6 5 6 6 5 6 6 5 6 5 6 6 5 6 6 5 6 6 5	H. M. 23 44 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55	1	H. M. 6 32 6 31 6 28 6 27 6 28 6 29 6 19 6 18 6 12 6 12 6 6 6 6 6 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	H. M. 53 54 55 57 88 5 66 66 66 66 66 66 66 66 66 66 66 66 6	1 2 3 4 4 5 6 6 7 8 9 10 11 12 13 4 15 16 17 18 22 23 4 25 26 27 28 29 30	H. M. 5 464 5 439 5 388 5 38 5 38 5 38 5 38 5 38 5 38 5	H. M. 6 23 44 6 25 6 27 6 28 9 0 6 6 30 31 6 32 34 6 6 37 6 33 34 6 6 37 6 42 42 6 44 45 6 44 45 6 44 45 6 6 44 45 6 6 44 45 6 6 44 45 6 6 6 6	1 2 3 4 4 5 6 7 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 8 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	H. M. 5 5 4 3 1 0 9 4 5 5 5 4 5 5 5 4 5 5 5 4 4 5 5 5 4 4 5 5 5 4 4 5 5 1 4 4 5 5 1 4 4 5 5 1 4 4 5 5 1 4 4 5 5 1 4 4 5 5 1 4 4 5 5 1 4 4 5 5 1 4 4 5 5 1 4 5 1 5 1	H. M. 6 54 52 6 53 6 54 6 55 6 55 6 57 7 7 7 8 9 9 7 7 40 7 7 42 7 13 7 14 7 14 7 14 7 14 7 14 7 14 7 14	12345678901123145678901223456678900222344567890022223456789000000000000000000000000000000000000	H. M. 4 38 4 38 4 37 4 37 4 36 4 36 4 36 4 36 4 36 4 36	H. M. 7 18 7 18 7 18 7 18 7 18 7 18 7 18 7 1	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 2 3 14 15 6 7 8 9 10 11 2 2 3 2 2 2 2 5 6 2 7 8 2 9 3 3 1	H. M. 40 40 41 42 42 42 43 44 44 45 44 45 45 45 45 45 45 45 45 45	H. M. 7 27 77 27 27 77 27 27 77 27 26 65 55 44 77 28 22 27 77 20 19 148 77 146 77 144 77 14 13 77 14	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 2 13 14 15 6 17 8 9 10 11 2 13 14 15 15 15 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	H. 2 3 4 4 5 6 7 8 9 0 0 1 1 2 1 2 1 3 1 4 1 5 6 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	7 10 9 8 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	1 2 3 4 5 6 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 30	H. M 5 29 5 30 5 31 5 33 5 33 5 33 5 33 5 34 5 36 5 37 5 38 5 39 6 44 6 5 44 6 6 46 6 5 46 6 6 5 56 6 6 5 56 6 6 5 56 6 6 5 56 6 6 6 5 56 6 6 6 6	5 48 5 47	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 8 20 21 22 32 4 25 26 27 8 29	6 23	H. M. 5 442 5 442 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 5 16 17 18 19 20 22 23 44 25 6 27 28 29 30	H. M. 6 26 6 27 6 28 6 30 6 31 6 32 6 33 6 34 6 35 6 40 6 42 6 44 6 44 6 44 6 44 6 45 6 46 6 50 6 51 6 51 6 51 6 51 6 51 6 51 6 5		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 4 15 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 22 22 22 22 22 22 22 22 22 22 22 22 22	H. M. 6 57 88 9 0 1 2 3 4 4 5 6 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN MURCIA EN EL AÑO 4870.

ENERO.

Luna nueva á las 12 y un minuto de la noche en Capricornio. Cuarto creciente á las 8 y 58 minutos de la noche en Aries. Luna llena á las 2 y 41 minutos de la tarde en Cáncer. Cuarto menguante á las 10 y 18 minutos de la mañana en Escorpio. Dia 17.

Luna nueva á las 3 y 36 minutos de la tarde en Acuario.

FEBRERO.

Cuarto creciente á las 6 y 15 minutos de la tarde en Tauro. Luna llena à las 3 y 24 minutos de la mañana en Leo. Cuarto menguante à las 6 y 42 minutos de la noche en Sagitario.

MARZO.

Luna nueva á las 8 y 35 minutos de la mañana en Píscis. Cuarto creciente à la una y 7 minutos de la tarde en Géminis. Luna llena à la una y 48 minutos de la tarde en Virgo. Cuarto menguante á las 4 y 33 minutos de la mañana en Capricornio.

ABRIL.

Luna nueva á la una y 54 minutos de la madrugada en Aries. Cuarto creciente à las 4 y 21 minutos de la mañana en Cáncer. Luna llena à las 10 y 21 minutos de la noche en Libra. Cuarto menguante á las 4 y 21 minutos de la tarde en Acuario. Dia 30. Luna nueva á las 6 y 33 minutos de la tarde en Tauro.

MAYO.

Cuarto creciente á las 3 y 33 minutos de la tarde en Leo. Dia 15. Luna llena á las 5 y 59 minutos de la mañana en Escorpio. Dia 22. Cuarto menguante á las 6 y 5 minutos de la mañana en Píscis. Dia 30. Luna nueva á las 9 y 52 minutos de la mañana en Géminis.

JUNIO. Dia 6 Cuarto creciente à las 44 y 49 minutos de la noche en Virgo

Dia 13. Luna llena á la una y 43 minutos de la tarde en Sagitario. Dia 20. Cuarto menguante á las 9 y 29 minutos de la noche en Píscis. Dia 28. Luna nueva á las 11 y 29 minutos de la noche en Cáncer.

Dia 6. Cuarto creciente á las 4 y 26 minutos de la mañana en Libra. Dia 12. Luna llena á las 10 y 31 minutos de la noche en Capricornio. Dia 20. Cuarto menguante á las 2 y 12 minutos de la tarde en Aries. Luna nueva á las 11 y 14 minutos de la mañana en Leo.

AGOSTO.

Cuarto creciente á las 8 y 47 minutos de la mañana en Escorpio. Dia 11. Luna llena á las 9 y 9 minutos de la mañana en Acuario. Dia 19. Cuarto menguante á las 7 y 46 minutos de la mañana en Tauro. Dia 26. Luna nueva á las 9 y 21 minutos de la noche en Virgo.

SETIEMBRE.

Cuarto creciente á la una y 53 minutos de la tarde en Sagitario. Luna llena á las 10 y 7 minutos de la noche en Píscis. Dia 18. Cuarto menguante á la una y 25 minutos de la madrugada en Géminis. Dia 25. Luna nueva á las 6 y 29 minutos de la mañana en Libra.

OCTUBRE.

Cuarto creciente á las 9 y 15 minutos de la noche en Capricornio. Luna llena à la una y 38 minutos de la tarde en Aries. Cuarto menguante à las 6 y 9 minutos de la noche en Cáncer.

Dia 24. Luna nueva a las 3 y 31 minutos de la tarde en Escorpio. Dia 31. Cuarto creciente á las 7 y 57 minutos de la mañana en Acuario. NOVIEMBRE.

Dia 8. Luna llena á las 7 y 27 minutos de la mañana en Tauro. Dia 16. Cuarto menguante á las 8 y 54 minutos de la mañana en Leo. Luna nueva à la una y 16 minutos de la madrugada en Sagitario. Cuarto creciente à las 10 y 29 minutos de la noche en Píscis.

DICIEMBRE.

Dia 8. Luna llena á las 2 y 35 minutos de la madrugada en Géminis. Dia 45. Cuarto menguante á las 9 y 6 minutos de la noche en Virgo. Dia 22. Luna nueva á las 42 y 44 minutos del dia en Capricornio. Dia 29. Cuarto creciente á las 4 y 34 minutos de la tarde en Aries.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.

Dia 20 de Enero Sol en Acuario. Dia 18 de Febrero Soi en Píscis.

Dia 20 de Marzo Sol en Aries. Primavera Dia 20 de Abril Sol en Tauro.

Dia 21 de Mayo Sol en Géminis. Dia 21 de Junio Sol en Cáncer. Estio. Dia 23 de Julio Sol en Leo. Canicula. Dia 23 de Agosto Sol en Virgo. Dia 23 de Setiembre Sol en Libra. Otoño.

Dia 23 de Octubre Sol en Escorpio. Dia 22 de Noviembre Sol en Sagitario. Dia 21 de Diciembre Sol en Capricornio. Invierno.

CUATRO ESTACIONES.

La Primavera entra el 20 de Marzo á las 7 y 27 minutos de la noche. El Estío entra el 21 de Junio á las 3 y 51 minutos de la tarde. El Otoño entra el 23 de Setiembre á las 6 y 4 minutos de la mañana. El Invierno entra el 21 de Diciembre á las 12 y 8 minutos de la noche.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA.

ENERO 17.

Eclipse total de Luna, invisible en Murcia. Principio del eclipse à las 12 y 53 minutos del dia.

Principio del eclipse à las 12 y 53 minutos del dia.

Medio del eclipse à las 2 y 42 minutos de la tarde.

Fin del eclipse total à las 3 y 31 minutos de la tarde.

Fin del eclipse á las 4 y 31 minutos de la tarde. El principio de este eclipse será visible en parte de Europa, en cási toda el Asia, en gran parte de la América septentrional, en la Australia, en la tierra de Van-Diemen, en el Estrecho de Behering, en parte del Océano Indico, en cási todo el Pacífico y en el mar Polar

El fin de este eclipse será visible en cási toda Europa, en toda el Asia, en gran parte de Africa, en una pequeña parte de la América septentrional, en la Australia, en la tierra de Van-Diemen, en el Estrecho de Behering, en cási todo el mar Mediterráneo, en el Océano Indico, en gran parte del Pacífico y en el mar Polar Artico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta, que dista 90° de su vértice boreal hácia Oriente (vision directa). El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta, que dista 78° de su vértice boreal hácia Occidente (vision directa).

ENERO 31.

Eclipse parcial de Sol, invisible en Murcia. El eclipse principia en la tierra á una hora 19 minutos 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 139° 51'

al O. de San Fernando, y latitud 60° 36' S. El medio del eclipse se verificará en la tierra á 3 horas un minuto 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 106° 12′ al E. de San Fernando, y latitud 69° 58′ S. El eclipse termina en la tierra á 4 horas 43 minutos un segundo, tiempo medio astronó-

mico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 39° 4' al E. de San Fernando, y latitud 42° 22′ S. Valor de la máxima fase aparente para la tierra en general 0,481, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse será visible en parte del Océano Atlántico y Pacífico del Sur y en el mar Polar Antártico.

Eclipse parcial de Sol, invisible en Murcia. El eclipse principia en la tierra á 9 horas 28 minutos 3 segundos, tiempo medio astro-nómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 156° 10' al E. de San Fernando, y latitud 47° 13' S.

El medio del eclipse se verificará en la tierra á 41 horas 21 minutos 6 segundos tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 163° 13' al O. de San Fernando, y latitud 66° 44' S.

65586 Idem de id Diciembre id. 65586 Idem de Nigran Mayo id

65587 Idem de id...... Abril id.....

65588 Idem de id...... Julio id.....

56,53

131,84

El eclipse termina en la tierra á 13 horas 14 minutos 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 131° 26' al O. de San Fernando, y latitud 42° 59' S.

Valor de la máxima fase aparente para la tierra en general 0,635, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse será visible en una pequeña parte de la Australia, en la Nueva Zelanda y en parte del Océano Pacífico del Sur.

JULIO 12.

Eclipse total de Luna, visible en Murcia.
Principio del eclipse à las 8 y 40 minutos de la noche.
Principio del eclipse total à las 9 y 40 minutos de la noche.
Medio del eclipse à las 10 y 30 minutos de la noche.
Fin del eclipse total à las 41 y 49 minutos de la noche.
Fin del eclipse total à las 41 y 49 minutos de la noche.

Fin del eclipse à las 12 y 19 minutos de la noche. El principio de este eclipse será visible en cási toda Europa y Asia, en toda el Africa, en parte de la América meridional, en cási toda la Australia, en la tierra de Van-Diemen, en el Océano Indico, en gran parte del Atlántico, en el mar Mediterráneo, en parte del Pacífico y

El fin de este eclipse será visible en cási toda Europa, en parte de Asia, en toda el Africa, en una pequeña parte de la América septentrional, en toda la Meridional, en las Antillas, en el Océano Atlántico, en el Mediterráneo, en cási todo el Océano Indico y en el mar Polar

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta, que dista 81° de su vértice boreal hácia Oriente (vision directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta, que dista 87° de su vértice boreal hácia Occidente (vision directa).

JULIO 27.

Eclipse parcial de Sol, invisible en Murcia. El eclipse principia en la tierra á 21 horas 57 minutos 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 132° 51' al O. de San Fernando, y latitud 70° 30' N.

Ol de San Fernando, y latitudo de la cliera de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se

halla en la longitud de 177° 27' al E. de San Fernando, y latitud 69° 21' N.

El eclipse termina en la tierra á 23 horas 17 minutos 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 141° 2' al E. de San Fernando, y latitud 61° 21' N. Valor de la maxima fase aparente para la tierra en general 0,078, tomando como unidad

el diámetro del Sol. Este ecliuse será visible en parte de Asia v de la América del Norte.

DICIEMBRE 21 Y 22.

Eclipse total de Sol, visible como parcial en Murcia. El eclipse principia en la tierra el dia 21 á 21 horas 48 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 39°31' al O. de San Fernando, y latitud 35°38' N.
El eclipse central principia en la tierra el dia 21 à 23 horas 9 minutos 3 segundos, tiempo

medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 37° 32′ al O. de San Fernando, y latitud 56° 43′ N.
El eclipse central á medio dia sucede el dia 21 á 23 horas 54 minutos un segundo, tiempo

medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 1° 11' al E. de San Fernando, y lati-El eclipse central termina en la tierra el dia 22 á 0 horas 55 minutos 7 segundos, tiempo

medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 47° 7' al E. de San Fernando, y latitud 48° 4' N.

El celipse termina en la tierra el dia 22 à 2 horas 16 minutos 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 43° 29' al E. de San Fernando, y latitud 26° 4′ N.

Las circunstancias principales de este eclipse para Murcia son las siguientes : Principio á las 10 y 56 minutos de la mañana del 22.

Medio á las 12 y 23 minutos de la mañana del mismo. Fin á la una y 50 minutos de la tarde del mismo.

Valor de la máxima fase é parte eclipsada del Sol 0,975, tomando como unidad el diá-

metro del Sol. La primera impresion de la Luna en el disco solar se verificará en un punto que dista 68° del vértice superior del Sol hácia la derecha (vision directa).

Este eclipse será visible en cási toda Europa, en gran parte de Africa, en parte de Asia, en una pequeña parte de la América septentrional, en gran parte del Océano Atlántico, en el Mediterranco y en el mar Rojo.

DIF	DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA. Núm. 484.		DE LA HACIENDA PÚBLICA.		IDAD	Número de órden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Rs. Cénts.	Número de órden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las re aciones.	Importe en Rs. Cénts.
CARPET dos t y pre en a recci para de la nom	de Propios y provinciales.—V de 185 de 185 de las relaciones de decreras partes del 80 po vinciales enajenados de delante, que examinada, on general se remiten que, en cumplimiento d ley de 1.º de Abril de inales con renta de 3 p oraciones que à continu	8. ingresos realiza or 400 de bienes esde el 2 de Octu s y aprobadas p à la de la Deu e lo dispuesto er 4859, emita into	los por las de Propios bre de 1858 or esta Di- da pública a el art. 8.º scripciones	65545 65546 65517 65518 65549 65524 65524 65524 65524	Idem de Villafamés Idem de id Idem de id	Setiembre id. Febrero id Abril id Mayo id Junno id Noviembre id. Diciembre id. Febrero id Marzo id Abril id	138,24 181,33 1.407,35 9,84 195,06 2.496,11 1.045,33 1.803,20 1.029,60 92,82 80	65548 65549 65550 65551 65552 65534 65554 65556 65557	Idem de id	Noviemb. 4862 Julio id Febrero id Idem id Julio id Febrero id Abril id Julio id Agosto id Diciembre id	428,80 66,50 94,76 61,80 104 306,76 107,74 145,60 4.188,16 108.68 42,57		
Número de órden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Rs. Cénts.	65526 65527 65528	Idem de id	Junio id Julio id Agosto id	75,55 890,48 144,04 816 442.06	65559 65560 65561	Idem de Cuntis Idem de Dozon Idem de id	Mayo id Marzo id Junio id Julio id Marzo id	417,07 38,40 118,40 69,34 125,34		
65493 65494 65495 65496 65497 65501 65501	Idem de id	Febrero id Abril id Marzo id Agosto id Marzo id Abril id	7.301,68 4.324,09 460,53 10.769 4 877,78 3.377,97 84.43 890.67 400,27 439,20	65534 65538 65534 65535 65536 65537 65538 65539 65540 65544	Idem de id. Idem de id. Idem de id. Idem de id. Idem de Vall de Uxó. Idem de id.	Noviembre id . Diciembre id . Marzo id Abril id Mayo id Junio id Julio id Octubre id Diciembre id Marzo id	2.486,52 1.786,02 1.76 1.667,96 658,67 1.918,34 4.586,66 707,20 968 1.440 640 2.640,74 436,03	65564 65565 65566 65568 65568 65570 65574 65578 65573 65574 65574	Idem de id. Idem de id. Idem de Gondomar Idem de id. Idem de Lalin Idem de id. Idem de id. Idem de id. Idem de Meano. Idem de id.	Junio id Noviembre id Diciembre id Abril id Mayo id Junio id Agosto id Junio id Junio id Junio id Junio id Junio id Jeem id Jeem id Setiembre id Octubre id	320 64 52,52 600,54 352,02 38,40 332,81 283,74 74.67 107.12 1.251,92 40,82 83,20		
65502 65503 65504 65505 65507 65508 65509	Idem de Montanejos. Idem de Torralba. Idem de id Idem de id Idem de id. Idem de id.	Marzo id Diciemb. 1862. Febrero 1863. Marzo id Junio id Noviembre id. Diciembre id.	3.324 498,66 924 426,67 363,20 3.942 438,67 2.085,33 3.386,67	655 4 4	Provincia de Huesca. Ayuntamiento de Estadilla Idem de id Provincia de Pontevedra. Ayuntamiento de	Abril 1864 Mayo id	3.212,48 1.185,83	65577 65578 65579 65580 65584 65582 65583 65584	Idem de Mos Idem de id Idem de id Idem de id Idem de id Idem de Mourente Idem de Mondariz	Abril id	845,88 938,67 389,34 468,54 4.479,13 69,34 4.395,20 80 443,41		

Arbo. Diciemb. 1862.

Cuntis... Enero id....

634,67

65511 Idem de id...... Setiembre id... 65512 Idem de id...... Diciembre id...

65513 Idem de Todolella.... Febrero id....

Número	CORPORACIONES.	Mes y año á que	Importe
de		pertenecen las	en
órden.		relaciones.	Rs. Cénts.
65590 I 65591 I 65592 I 65593 I 65593 I 65595 I 65597 I 65597 I 65599 I 65600 I 65601 I	Ayuntamiento de Pontevedra. Idem de id. Idem de id. Idem de Puente areas. Idem de Porriño. Idem de id. Idem de Rivadumia. Idem de Rosal. Idem de Salcedo. Idem de id.	Febrero 1862. Mayo id Noviembre id. Febrero id Enero id Febrero id Febrero id Noviembre id Noviembre id Julio id Julio id Julio id	3.484 452,54 3 573,33 4.672,84 1.366,38 500,67 85,07 323,21 37,33 441,34 22,40 627,91 328,71 581,34

Madrid 1.° de Setiembre de 1869 .- El Director general, P. I., Güell y Renté.

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE FUÉ DE LA CORONA.

Por acuerdo de esta Dirección general se venden en pública subasta 16 lotes compuestos de diferentes clases de aves existentes en el jardin zoológico de la Casa de

El acto tendrá lugar en el sitio de la Torrecilla de la referida posesion el dia 43 del actual, á las nueve de su mañana, hallándose de manifiesto desde hoy en la Administracion el pliego de condiciones y tasacion de las aves para conocimiento de los que quieran intere-

sarse en su compra.

Madrid 6 de Setiembre de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Por acuerdo de esta Direccion general se saca á pública subasta el aprovechamiento de los pastos de invierno del cuartel de Torrelaparada, en el Sitio del Pardo; cuyo doble y sinultáneo remate tendrá lugar el dia 16 del corriente, a la una y media de su tarde, en esta Direccion general y en la Administracion del ex-presado Sitio del Pardo, en donde se halla de manifies-

to el oportuno pliego de condiciones para los que gusten interesarse en la licitacion.

Madrid 4 de Setiembre de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Por acuerdo de esta Direccion general se saca á subasta pública el aprovechamiento de las leñas que resulten en el tercer trozo del rio Manzanares, en el Sitio del Pardo, bajo el tipo de 3.090 escudos. El acto se celebrara simultaneamente en este cen-

tro directivo y en la Administracion del indicado Sitio el dia 20 del corriente, à la una de su tarde. El pliego de condiciones estará de manifiesto en ámbos puntos. Madrid 9 de Setiembre de 1869.—El Director gene-

ral, Manuel Ortiz de Pinedo.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario de un depósito necesario en un título de la Deuda diferida constituido en 3 de Julio de 4868, y señalado con los números 57.270 de entrada y 14.133 del registro de inspectos de constituido en 3 de constituido en 3 de constituido en const cripcion, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; bajo el supuesto de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino al legítimo dueno, quedando aquel sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean 60 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, sin haberlo presentado.

Madrid 9 de Setiembre de 1869 .- El Director general, Camilo Labrador.

CONTADURÍA Y TESORERÍA CENTRAL

DE HACIENDA PÚBLICA. El dia 10 del actual, y desde las diez de la mañana á la una de la tarde, se canjearán por bonos definitivos del Tesoro los resguardos interinos á talon que se pre-

senten con dicho objeto. Madrid 9 de Setiembre de 1869.-El Contador, Antero de Oteyza.-El Tesorero, Inocente Ortiz y Casado.

CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

TERCERA SEMANA DE JULIO DE 1869.

ESTADO de las operaciones practicadas en la tercera semana de Julio de 1869.

DEPÓSITOS, CUENTA NUEVA.

METALICO.	EXISTENCIA en fin de la seman; anterior. Escudos. Milésimas.	RECIBIDO darante la presente semana. Escudos. Milésimas.	TOTAL. — Escudos. Milésimas.	DEYUELTO en esta semana. Escudos. Milésimas.	EXISTENCIA para la próxima. Escudos. Milésimas.
Depósitos necesarios. Idem provisionales para subastas. Cuentas corrientes. Derechos de custodia de efectos públicos. Fracciones para completar bonos Intereses de bonos. Amortizacion de bonos. Intereses y dividendos de efectos depositados. Depósitos al 6 por 100. Intereses de id. Compensacion de intereses de bonos. Resíduos de resguardos de depósitos.	89.924,488 128.627,484 78.687,282 4.652,450 2.717,220 185.258,605 1.114.608,358 19.457,118,652	234.317,515 79.397,657 " " 136,146 144,892 181.260 474.158,297 629.877,444 34.491,171 13.266,789 2.109,762	1.605.463,099 169.322,145 128.627,484 78.687,282 4.788,596 2.862,112 366.518,605 1.588.766,655 20.086,996,096 34.491,471 120.281,670 2.109,762	11.824,380 103.594,420 4.736,782 6,433 1.036,576 44.555,918 951.614,835 36.111,969 34.491,171 89,756	1.593.638,719 65.727,725 123.890,71.2 78.680,849 4.788.596 1.825.536 321.962,687 1.237.154,820 20.050.884,127 120.191,914 2.109,762
Totales	22. 539.755,004	1.649.159,673	24. 188.914,677	588.059,240	23.600.855,437

DEPÓSITOS, CUENTA ANTIGUA.

SALDOS en fin de la semana anterior.	INGRESOS	TOTAL.	DEVOLUCIONES.	SALDOS para la préxima semana.
Escudos. Milésimas.	Escudos. Milésimas.	Escudos. Milésimas.	Escudos, Milésimas.	Escudos. Milésimas.
703.280,009 346.483,876 1.388,313 3.461.400 108.472,739 13.294,036 30.118,272 277.852,723 710.292,100 1.495.861.512 25.586.285,763 89.292,626 7.800 58.391,278 314.821,449	2.226,038	9.133.398.054 17.148.258.149 703.280.009 346.483.876 1.388.313 3.461.400 108.472,739 13.294.036 30.118.272 277.852,723 710.292.100 1.495.861.512 25.526.285,763 89.292,626 7.800 58.391,278 314.821,449	227.306.827 237.589,444 ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	8.906.091,227 16.910.668.705 703.280,009 346.483,876 1.388,313 3.464,400 108.472,739 11.594,036 30.118,272 226.861.023 690.965,262 1.405.257,254 24.135.544,443 89.292,626 7.800 38.394,278 314.821,449
55.966.526,261	2.226,038	55.968.752,299	2.018.263,387	53. 950.488,912
	4.006.472,962	3.843.620,604	54:868,661	3.898.489,265
	en fin de la semana anterior. —— Escudos. Milésimas. 9.431.472,016 47.448.258,449 703.280,009 346.483,876 4.388,313 3.461.400 408.472,739 43.294,036 30.448,272 277.852,723 710.292,100 4.495.861.512 25.866.885,763 89.292,626 7.800 58.394,278 314.821,449 55.966.526,264 4.849.793,566	en fin de la semana anterior. Escudos. Milésimas. 9.431.472,016 47.148.258,149 703.280,009 346.483,876 4.388,313 3.461.400 108.472,739 43.294,036 30.418,272 277.852,723 740.292,400 4.495.864.842 255.26.285,763 89.292,626 7.800 58.394,278 314.821,449 555.966.526,264 4.849.793,566 1.006.472,982	en fin de la semana anterior. Escudos. Milésimas. 9.431.472,016 47.148.258,149 703.280,009 346.483,876 4.388,343 3.461.400 108.472,739 43.294,036 30.418,272 277.852,723 740.292,400 4.495.864.842 255.26.285,763 89.292,626 7.800 58.394,278 314.821,449 555.966.526,264 2.226,038 TOTAL. —— Escudos. Milésimas. Escudos. Milésimas. Escudos. Milésimas. 43.493,398,054 47.148.258.149 703.280,009 346.483,876 346.483,876 346.483,876 346.490 346.483,876 348.472,739 346.480 347.703 30.418,272 277.852,723 710.292,100 34.493.861.512 25.526.285,763 89.292,626 7.800 58.394,278 314.821,449 55.966.526,264 2.226,038 55.968.752,299 4.849.793,566 4.006.472,962 3.843.620,604	INGRESOS

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PÚBLICO.

METÁLICO.	SALDO de la semana anterior.	PA608.	TOTAL débito del Tesoro y remesas.	Por cuenta de depó- sitos y para pago de intereses.	INGRESOS. Por el impuesto del 5 por 100.	TOTAL.	SALDO para la inmediata semana.
-	Escs. Mils.	Escs. Mils.	Escs. Mils.	Escs. Mils.	Escs. Mils.	Escs. Mils.	Escs. Mils.
Por intereses de depósitos	1:271.345,163 38.909.662,304	122.362,907 968.484,534	4.393.708,070 39.878.146,838	85.909,772 1.227.496,521	4.374,369	85.909,772 1.231.867,890	1.307.798,298 38.646.278,948
Totales	40.191.007,467	1.090.847,441	41.281.854,908	4.313.406,293	4.371,369	4.317.777,662	39.964.076,246

CUENTA DE RESGUARDOS DE DEPÓSITOS EN METALICO.

METALICO.	EXISTENCIA en fin de la semana anterior. Escudos. Milésimas.	EMITIDOS en la presente. Escudos. Milésimas	TOTAL. — Escudos Milásimos		EXISTENCIA para la semana próxima. Escudos. Milésimas.
Resguardos de depósitos de metálico	4.504.971,203		5.188.162,791 2.109.762	1.598.568,111	3.589.594,680 2.109.762
Totales.,		685.301,350	5.490.272,553	1.598.568,111	3.591.704,442

CUENTA DE BONOS DEL TESORO.

EFECTOS.	EXISTENCIA en fin de la semana anterior. Escudos. Milésimas.	EMITIDOS en la presente. Escudos. Milésimas.	TOTAL. — Escudos. Milésimas.	ENTREGADO á los imponentes. Escudos. Milésimas.	BXISTENCIA para la semana próxima. Bscudos. Milésimas.
Carpetas provisionales de bonos	38.350,960 "	144.400	38.495.360	519.400	37.97 5 .960 "
Totales	38.350.960	144.400	38.495.360	519.400	37.975.960
Resíduos de carpetas provisionales de bonos	. 2	4.146,559 "	22.787,920 3	1.264,314	24.523,606
Totales	21.641,361	1.146,559	22.787,920	1.264,314	21.523,606
Pagarés del Tesoro	74.239,337	3	74.239,337	117,755	74.121,582

CUENTA DE DEPÓSITOS EN EFECTOS PÚBLICOS.

EFECTOS.	EIISTENCIA en fin de la semana anterior. Escudos. Milésimas.	INGRESOS. Escudos. Milésimas.	TOTAL. — Escudos. Milésimas.		EXISTENCIA para la semana próxima. Escudos. Milésimas.
Depósitos necesarios	1.314.036,650	206.252,436 2.631.400 203.900	61.859.870,344 486.965.989,720 4.517.936,650	268.400 735.000 346.000	61.591:770,344 486.230.989,720 4.474.936,650
España Totales	4.147.254,683	3.041.252,136	4.147.254,683 254.491.051,397	1.349.100	4.147.254,683 253.141.951,397
CLASIFICACION DE LOS DEPÓSITOS HECHOS EN LA CENTRAL. En títulos é inscripciones del 3 por 100 consolidado interior. En id. id. exterior. En id. id. del 3 por 100 diferido interior. En obligaciones del Estado por ferro-carriles. En acciones de obras públicas. En id. de carreteras. En id. del Canal de Lozoya. En billetes del material del Tesoro. En títulos de la Deuda sin interés. En id. sin convertir. En obligaciones municipales. En pagarés del Tesoro. En billetes hipotecarios. En carpetas provisionales de bonos. En bonos del Tesoro. Suman los depósitos en la Central.	1.601.200 70.960.168,614 13.600 52.514.200 2.408.200 4.188.000 173.700 36.996,998 2.590.695,500 1.319.992,223 3.000 6.006.800 1.214.468,901 2.010.200	1.061.000 393.200 837.200 4 400 47.800 700 " " 313.400 309.400	93.947.405,645 4.604 200 74.363.368,644 43.600 53.351.400 2.442.600 4.235.800 474.400 36.996,998 2.590.698,500 4.319.992,223 3.000 6.220.200 4.214.468,904 2.319.600	340.900 43.200 449.600 39.600 39.600 28.200 39.600 28.200 39.600	93.606.205,615 4.588 000 70.933.768,614 43.600 52.952.800 2.373.000 4.207.600 4.74.400 36.996,998 2.481.495,500 4.319.992,223 3.000 6.213.800 4.214.468,904 2.318.800 239.437.927,851
Idem en las Tesorerias de provincia Total general de depósitos en papel		3.041,252,136	254.491.051,397	22.600 1.349.100	253.141.951,397

CHENTA DE CATA

CUENTA DE CAJA.											
	MRTÁLICO.		CARPETAS Y BONOS.	RESÍDUOS DE CARPETAS Y BONOS.	DEPÓSITOS EN RFECTOS PÚBLICOS.						
	Depósitos cuenta nueva.	Depósitos al 6 por 100.	Valor nominal.	Valor efectivo.	Valor nominal.						
	Escudos. Milésimas.	Escudos. Milésimas.	Escudos. Milésimas.	Escudos. Milésimas.	Escudos. Milésimas.						
Existencias en fin del arqueo anterior	14.661.283,609 3.876.149,764	49.457.118,652 629.877,444	38.350.960 144.400	94.644,364 4.146,559	251.449.799,261 3.041.252,136						
Pagos en el mismo	48. 537. 433,373 3.752.038,7%9	20.086.996,096 36.111,969	38.495.360 519.400	22.787,920 1.264,314	254 .491.051,397 1.3 49.100						
Existencias para el arqueo inmediato		20.050.884,127	37.975.960	21.523,606	253.142.951,397						

NOTA. El número de imposiciones que constituian las existencias en las Cajas central y de provincias en la semana anterior ascendia à 184.274, de las cuales pertenecian á metálico 170.239 y á papel 14.035; y en la presente á 184.241 en esta forma: 170.198 en metálico y 14.043 en papel. OTRA. En el presente estado no se incluyen las operaciones verificadas en la sucursal de Canarias en la semana á que se refiere por no haberse recibido los estados de

Madrid 7 de Setiembre de 1869.—Ei Contador, José María Camacho.—V." B."—El Director general, Labrador.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

En conformidad á lo que se previene en la ley de Presupuestos de 14 de Abril de 1836, se celebrará el dia 29 del actual, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del material, respectiva al presente mes.

La cantidad que resulta disponible para la adquisicion de dichos efectos es la de 1.242.838 escudos 938 milésimas en esta forma:

1.240.755,605 sobrante que resultó en la subasta ante-

rior, y 2.083,333 dozava parte de la suma asignada para esta obligacion.

1.242.838,938 que se aplicará en totalidad á la Deuda no preferente, goce ó no interés, mediante no existir en circulacion Deuda preserente; advirtiéndose que à medida que se liquiden créditos de esta última clase se aplicará la cantidad que les corresponda con arreglo á la ley; en el concepto de que en pago de las adjudicaciones que se hagan sólo se admitirán billetes ó pagarés del Tesoro, y de ningun modo carpetas de presentacion á liquidar de los créditos convertibles en dicha clase de Deuda.

En el dia y hora señalados celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirán y leerán los pliegos, y despues de clasificadas las proposiciones de menor á ma-yor, segun el precio de cada una, comenzará la admi-sion, prefiriendo siempre las de precios más bajos. En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas aquellas que se hallen suscritas por un mismo interesado.

Cuando se llene la cantidad de la subasta, las propo-siciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entónces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion en iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

En la subasta sólo serán admisibles las proposiciones que hagan beneficio al Tesoro, ofreciendo documentos de crédito por cantidad inferior al valor nominal

que representen. Para facilitar el acto de la adjudicacion, las propos ciónes se harán por unidades y por centavos de unidad, desechándose desde luego los quebrados de centavo. Los que deseen interesarse en esta subasta lo harán

por medio de proposiciones en pliegos cerrados, observándose las reglas siguientes:

1. En las dos horas anteriores á la señalada para la subasta se constituirán por los licitadores en la Tesorería de la Deuda pública los depósitos en la proporcion

del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel del valor nominal de los créditos que se comprometan á 2. Se formalizarán tantos depósitos cuantos sean los

pliegos que los licitadores presenten.
3. En el sobre de cada pliego deberá expresarse la clase de Deuda, el nombre del proponente y el número de la carta de pago á que corresponda.

4ª Estos pliegos se entregarán por los interesados en el acto de constituirse la Junta al Presidente de la misma, exhibiendo la carta de pago respectiva á cada pliego, en las cuales deberá constar la intervencion de

Una vez abiertos los pliegos, se comprobarán por la Junta los nombres de los proponentes, el importe nominal de las proposiciones con los de las cartas de pago, desechándose desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado el depósito; y en el caso de resultar que el importe nominal de alguna proposicion exceda del correspondiente al depósito que para responder de su cumplimiento hubiese constituido, se reducirá en la proporcion que corresponda, quedando desechada por la can-tidad que no guarde relacion con dicho depósito.

Estos depósitos se devolverán ó tendrán en cuenta al tiempo de entregar á los licitadores el precio de la adjudicacion; pero el interesado que despues de hecha esta á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos cinco dias ántes del que se fije para su pago perderá dicho depósito, y tambien el derecho á la adju-

Con arreglo á lo prevenido en la real órden de 24 de Junio de 4857, se advierte al público: 1.º Que en todas las proposiciones que se presenten

ha de expresarse la série, numeracion por orden correlativo de menor á mayor, é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar, en la forma que aparece del modelo que á continuacion se inserta. Que todas estas proposiciones han de extenderse

precisamente en las hojas que con arreglo al expresado modelo se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.

3. Que cada hois cáls '

Que cada hoja sólo ha de contener una propo-Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallen en las referidas proposiciones. Tambien se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente han de acompañar los créditos que se presenten para su amortizacion por consecuencia de las

orden correlativo de menor à mayor.

Madrid 7 de Setiembre de 1869.—El Secretario, P. S.,
Joaquin Gonzalez.—V.º B.°—El Director general, Presidente. Heredia.

proposiciones que se admitan en la subasta, y en las cuales se estampará la numeracion de las mismas por

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar cinco dias antes del que se fije para su pago en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de.... rs. vn. en billetes del Tesoro de la clase...., cuyo pormenor se expresa à continuacion, al cambio de..... y..... centavos por 100, con sujecion à las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha clase de Deuda.

	l	1	
Títulos.	séries.	NUMERACION.	IMPORTE.
	l .	!	

Madrid 29 de Setiembre de 1869.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

A las once de la mañana del dia 15 del corriente mes se celebrará subasta pública, simultáneamente en esta Administracion y Ayuntamiento popular de Getafe, para arrendamiento de los pastos que contiene el soto llamado Salmedina, sito en la caja y malecones del desecado Canal de Manzanares, por término de un año, al tipo de 1.418 escudos 120 milésimas.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, que contendrán las proposiciones suscritas con arreglo al modelo que aparece inserto á continuacion, acompañando además documento que acredite haberse depositado en la Caja general de ellos ó Depositaría de aquel Municipio la décima parte de los tipos que quedan fijados.

Si al abrirse los pliegos resultaran dos ó más propo-siciones iguales, se procederá en el acto á una puja á la llana entre sus firmantes ó apoderados, adjudicándose al remate al mejor postor.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Administracion, Seccion tercera, y en la Secretaria de aquel Municipio, donde podrán examinarle las personas à quienes convenga interesarse en el remate. Madrid 6 de Setiembre de 1869.-El Jese económico, Manuel Cebollino y Aguilar.

Modelo que se cita.

D. N. N., vecino de...., se obliga á llevar en arrendamiento el aprovechamiento de los pastos conteni-dos en el soto nombrado Salmedina, situado en el Canal de Manzanares, por la renta anual de..... (cantidad en letra), y con sujecion à las clausulas del pliego de condiciones, de que se ha enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

A las once de la mañana del dia 15 del actual se celebrará subasta pública, simultáneamente en esta Administracion y Ayuntamiento popular de Getafe, para arrendamiento de los pastos que contiene el soto llamado Los Plantios, sitos en la caja y malecones del desecado Canal de Manzanares, por término de un año, al tipo de 1.623 escudos 240 milésimas.

La subasta se celebrará por medio de pliegos cerrados, que contendrán las proposiciones suscritas con arreglo al modelo que aparece inserto á continuacion, acompañando además documento que acredite haberse depositado en la Caja general de ellos ó Depositaría de aquel Municipio la décima parte de los tipos que quedan fijados.

Si al abrirse los pliegos resultaran dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á una puja à la llana entre sus firmantes ó apoderados, adjudicánse el remate al mejor postor.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Administracion, Seccion tercera, y en la Secretaría de aquel Municipio, donde podrán examinarle las personas à quienes convenga interesarse en el remate.

Madrid 6 de Setiembre de 1869.—El Administrador, Manuel Cebollino y Aguilar.

Modelo que se cita.

D. N. N., vecino de...., se obliga à llevar en arrendamiento el aprovechamiento de los pastos conteni-dos en el soto nombrado Los Plantios, situado en el Canal de Manzanares, por la renta anual de..... (cantidad en letra), y con sujecion á las cláusulas del pliego de condiciones, de que se ha enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

A las doce del dia 15 del corriente mes se celebrará subasta pública, simultaneamente en esta Administracion económica y Ayuntamiento de Alcobendas, para arrendamiento de los pastos que contiene la dehesa titulada Valderramasa, procedente de Propios, en quiebra de D. Luis Guilhou, por término de un año y 250 escudos de renta.

Las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados, extendidas con arreglo al modelo inserto al final que se presentarán con antelacion, acompañando al propio tiempo carta de pago que acredite haberse

efectuado depósito de 25 escudos. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Seccion tercera de esta Administracion y Secretaria

las personas á quienes convenga interesarse en el re-Madrid 7 de Setiembre de 1869.-El Jefe económico, Manuel Cebollino y Aguilar.

del citado Ayuntamiento, donde podrán examinarlas

Modelo que se cita.

D. N. N., que habita en la calle de...., núm. ..., cuarto...., enterado del pliego de condiciones para arrendamiento de los pastos que contiene la dehesa Valderramasa, ofrece la renta anual de.... (cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

El Exemo. Ayuntamiento popular de Madrid saca á pública subasta el suministro de garbanzos y chocolate para las seis casas de socorro de los distritos de la Be-

neficencia municipal. El remate tendrá lugar el dia 18 de Setiembre, á las doce de la mañana, en la sala de subastas de estas Casas Consistoriales, hallándose los pliegos de condiciones de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los dias no feriados que median hasta el del remate, de doce á cuatro

Madrid 6 de Setiembre de 1869.-El Secretario, Marcelino Franco.

El Exemo. Ayuntamiento popular de Madrid saca á pública subasta el suministro de carbon vegetal para las seis casas de socorro de los distritos de la Beneficencia municipal.

El remate tendrá lugar el dia 18 de Setiembre, á la una de la tarde, en la sala de subastas de estas Casas Consistoriales, hallándose los pliegos de condiciones de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los dias no feriados que median hasta el del remate, de doce á cuatro

de la tarde.
Madrid 6 de Setiembre de 1869.—El Secretario, Marcelino Franco.

El Exemo. Ayuntamiento popular de Madrid saca á pública subasta el suministro de raciones de pan al primer asilo de San Bernardino y á las seis casas de socorro de esta capital. El remate tendrá lugar el dia 17 del corriente, á las

doce, en la sala de subastas de estas Casas Consistoriales, hallándose los pliegos de condiciones de mani-fiesto en la Secretaria de S. E. todos los dias no feriados que median hasta el del remate, de doce á cuatro de

Madrid 6 de Setiembre de 1869.-El Secretario, Marcelino Franco.

El Exemo. Ayuntamiento popular de Madrid saca á pública subasta el suministro de raciones de carne y tocino para las seis casas de socorro de los distritos de

la Beneficencia municipal. El remate tendrá lugar el dia 17 de Setiembre, á la una de la tarde, en la sala de subastas de estas Casas Consistoriales, hallandose los pliegos de condiciones de maniflesto en la Secretaría de S. E. todos los dias no feriados que median hasta el del remate, de doce á cua-

Madrid 6 de Setiembre de 1869.-El Secretario, Marcelino Franco.

SECCION CENTRAL DE COMUNICACIONES

Cartas detenidas por falta de franqueo en 8 de Setiembre.

Número.	NOMBRES.	Destinos.
133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147	Antonio Moreno Arzobispo de Arzobispo de Angel Grolig Benjamin Lafuente Catalina Alocar Diego Muñoz Francisca Landi Francisco Fernandez Gregorio Lopez Josefa Abauz Joaquin Galiana José Tomás Luis Fernandez Martin Sanz Manuel Toledo Pinaguy y Saroy Santiago Arsúa	Matanzas. Santiago. Valencia. Valladolid. Avila. Consuegra. Méntrida. Regla. Alagon. Azcoitia. Játiva. Castellote. Astorga. Valladolid. Granada. Pamplona.
150	Timoteo Saco	Vitoria.

Madrid 9 de Setiembre de 1869. - El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE HARO. Por dimision del que la desempeñaba se halla va-

cante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, con la dotacion anual de 550 escudos pagados por mensualidades vencidas á cuenta del prosupuesto municipal. Los aspirantes á dicha Secretaria podrán dirigir á la

misma sus solicitudes documentadas dentro del término de 30 dias, á contar desde el siguiente á la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; procediéndose despues à la eleccion en la forma prescrita en los artículos del 98 al 102 inclusive de la ley municipal vigente. Haro 2 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, Leandro

Ardanza.—El Secretario interino, Alejandro García.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CHELVA.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de mi presidencia por defuncion del que la obtenia. Los aspirantes á la misma, dotada con 600 escudos,

presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía, acompañando à las mismas los documentos que previene la ley municipal vigente, dentro de un mes, à contar desde el dia de su insercion en el Boletin oficial de la provincia. Chelva 2 de Setiembre de 1869.-El Alcalde, Juan

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE TABERNAS.

D. José Solves Diaz, Alcalde segundo Presidente accidental del Ayuntamiento de Tabernas, en la pro vincia de Almería.

Hago saber que por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 650 escudos pagados por trimestres de su presupuesto municipal. En su virtud los aspirantes à la misma deberán pre-sentar sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de un mes, contado desde la insercion del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que prescribe el art. 100 de la ley municipal vigente.

Y para la debida publicidad, con arreglo al mismo artículo, se expide el presente para su insercion en la expresada GACETA y en el Boletin oficial de la provincia Dado en Tabernas à 30 de Agosto de 1869.—José Solves.—P. A. del A. C., Manuel M. Bachiller, Secretario Pesos fuertes.

6.696.146.487

199.330

2.562.783.363

1.400

23,500

564.585,768

237.002.744

430 300

11.254.199,359

1.500.000

4.499.685

897.406,504

27.612.266

8.551.440

296,120

35.062.153

Igual.

4.134.776.876

450.000°

11.254.199,359

Reales vellon.

21.956.262,80

46.721.805,07

8.149.329,06

1.000.000

1.292,967,62

4.035.022.28

1.900.454.73

1.856.780

30.000.000

5.214.000

1.163.500

5.624.842.90

4.392.377,61

19.040

324.164.78

59.231.895,29

385.717,32

631.437.29 108.309.54

63.409,58

842,151

BANCO DE BARCELONA. Estado de su situacion en fin de Agosto de 1869. ACTIVO. Metálico en caja..... Billetes en caja..... Letras y pagarés en cartera á realizar. Préstamos sobre efectos públicos.... Id. sobre (Acciones de sociedades anóotras ga rantías. Obligaciones de ferro-car-paña, propiedad del Banco de Barcelona......Propiedades del Banco..... Cuentas transitorias..... PASIVO. Capital desembolsado por el 75 por 400 exigido á los señores accionistas propietarios de las 20.000 acciones emi-Depósitos...................... Dividendos á pagar..... Corresponsales..... Efectos á pagar..... Corredores..... Débitos Fondo de reserva..... varios.. Beneficio del semestre que discurre..... Notas. 1. Capital nominal.... 2.000.000 Idem de las acciones emitidas..... 2.000.000 2. Entre los 6.696.146,487 ps. fs. que aparecen como existencia metálica en caja, hay ps. fs. 454.605 en billetes equivalentes á calderilla catalana. Barcelona 31 de Agosto de 1869. - Los Directores, José Aniello.-José María Serra. BANCO DE MÁLAGA. Estado de su situacion en 31 de Agosto de 1869. ACTIVO. Existencia (En metálico. 42.640.762,80) en caja.. En billetes.. 9.315.500 Letras y pagarés en cartera á realizar. Préstamos, pignoraciones y avales.... Corresponsales deudores y varios.... Vàlores à cobrar por cuentas corrientes. Gastos generales de comercio...... Idem de instalacion..... Papel del Estado..... Edificio del Banco..... Pagarés del Tesoro.....

Rs. vn..... 59.231.895,29 El Director accidental, Vicente Martinez Montes .-El Subdirector, C. Hernan. = El Tenedor de libros segundo. José Buzo.

Rs. vn.....

Ayuntamiento de esta..... Empréstito de 2.000 millones......

PASIVO.

Depósitos voluntarios.....

Dividendo á repartir....

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Seccion segunda de la Sala de Indias de este Tribunal se cita, llama y emplaza por segunda vez á Don José Muñoz Gaviria y D. Pantaleon de Aldama, Administrador el primero é Interventor interino el segundo que fueron de Ren-tas públicas de las islas de Fernando Póo, Annobon y Corisco en 1861, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de en el termino de 60 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gacera, se presenten en esta Secrepatriado de mante en la desta se presente en esta secre-taría general por si ó por medio de encargado á recoger y con-testar los plieges de reparos ocurridos en el exámen de las cuentas de Rentas públicas de las citadas islas, correspondientes á los meses de Marzo, Mayo y Agosto del referido año de 1861; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 31 de Agosto de 1869.—Ignacio Suarez Inclán. M--310

Tribunal de Cuentas del Reino.— Secretaría general.— Ne-gociado 2.º — Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion primera de la Sala de In-dias de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Ramon Vivanco, Brigadier de ejército é Inspector de pre-sidios de la isla de Cuba que fué en 1862, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el termino de 60 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaria general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar los pliegos de repa-ros ocurridos en el examen de las cuentas de caudales de la Inspeccion de presidios de la citada isla, correspondientes á los tres últimos trimestres del año de 1862; en la inteligencia que de no verificar lo les parará el perjuicio que haya lugar.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo, se-

nor Ministro Jefe de la Seccion primera de la Sala de Indias de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á los herederos de D. Ramon de Beruete, Contador general que fué herederos de D. Ramon de Beruete, Contador general que fué de Hacienda pública de la isla de Cuba en el año de 4856, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 60 dias, que empezarán á contarse á los 40 de publicado esta anuncio en la Garcar se presente con esta Secretaria esta anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el exámen de las cuentas de gastos públicos de ros ocurridos en el examen de las cuentas de gastos publicos de la referida isla, correspondientes á los meses de Setiembre y Noviembre del citado año de 1856; en la inteligencia que de no verilie-rlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Agosto de 4869.=Ignacio Suarez Inclán. M—342

En virtud de providencia del Sr. Juez de paz del distrito de la Latina é interino de primera instancia dei del Hospital de esta villa, refrendada por el actuario D. Antonio Márcos y García, se hace público por medio del presente que D. Andrés Velez y Quevedo, vecino de Carmena, provincia de Toledo, falleció abintestato en este pueblo el dia 48 de Diciembre del año ultimo; animestato en este pueno el dia 43 de Dicembre del ano didino, y se llama á cuantos so crean con derecho á heredarle para que dentro del término de 20 dias que por segunda vez se se-nala comparezcan en dicho Juzgado y Escribania á deducir las acciones de que se consideren asistidos; bajo apercibimiento que no verificandolo les parará el perjuicio que haya lugar; advir-tiéndose que se ha presentado solicitando la declaración de he-redero su hijo D. Salustiano Velez y García, por med o de su curador ad litem D. Eleuterio García Cano.

Madrid 6 de Setiembre de 4869.—Antonio Márcos. X—447

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad, fecha 30 de Agosto próximo pasado, dictada en los autos ramo separado de los del concurso á bienes de D. Juan Mateu Romani y D. José Fittó y Cuyett, formado sobre reconocimiento y graduacion de créditos de los acreedores, se ha mandado publicar en los periódicos de esta capital, Boletin oficial y GACETA DE MADRID el convenio celebrado por los acreedores que asistieron á la junta celebrada en 18 de Marzo de 1867, como tambien el auto de aprobación reen 18 de Marzo de 1877, como tambéte tados de probación re-caido en 19 del mismo mes, á fin de que conste lo resuelto á los indivíduos que no asistieron á aquel acto, y para los efectos que prescribe el art. 596 de la ley de Esjuiciamiento civil; cuyo con-venio y auto de aprobacion son del tenor siguiente: Convenio.—En la ciudad de Sevilla, á 18 de Marzo de 1867,

siendo la una de este dia, hora señalada para la junta, y estando en la sala de audiencia el Sr. D. Manuel Avello Valdés, Juez de

en la sala de audiencia el Sr. D. Manuel Avello Valdés, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de la misma, asistido de mí el actuario, comparecieron los señores siguientes:

El Licenciado D. Joaquin Ruiz Cortegana, defensor de los síndicos; D. Joaquin Carrera, 1 or sí, síndico; D. Cários Voisins, en representacion de D. José Mayai y Puyola, otro síndico, y D. Juan Perez Girones, tambien síndico, en representacion de D. Leandro Mateu; el Procurador D. Manuel Delgado Gironda, en representacion de la sociedad denominada Minas del Pedroso y de los Sres. N. Gayda, de París: el Procurador D. Torcuato Perez, en representacion de los Sres. Martí, de Barcelona; D. Pablo Homs, por sí; D. Juan Martorell, por D. Antonio Mateu; Don José Diez Cataluña, por D. Juan Fargas, y D. Eugenio del Cam-

blo Homs, por sí; D. Juan Martorell, por D. Antonio Mateu; Don José Diez Gataluña, por D. Juan Fargas, y D. Eugenio del Campo y Doña Josefa Puigdengola.

Hecha lectura de los artículos de la ley relativos al caso, y de los estados presentados por los síndicos, por el Licenciado D. José María Heirera, como apoderado de D. Cayetano Sarabia, cuya copia de poder exhibe, otorgado en esta ciudad en 30 de Junio del año último á testimonio del Notario D. Miguel Villagrando de poder experio de la companha (a la junta por los dendres Mateur Etalescon de la companha (a junta por los dendres Mateur Etalescon de la companha (a junta por los dendres Mateur Etalescon de la companha (a junta por los dendres Mateur Etalescon de la companha (a junta por los dendres Mateur Etalescon de la companha (a junta por los dendres Mateur Etalescon de la companha (a junta por los dendres Mateur Etalescon de la companha (a junta por los dendres de la companha (a junta por los dendres de la legra de la companha (a junta por los dendres de la legra de la companha (a junta por la junta por la companha (a junta por la junta po de Junio del año último á testimonio del Notario D. Miguel Villagran, se hizo presente á la junta por los deudores Mateu y Fittó han quedado debiendo al Sarabia la cantidad de 510 rs. procedentes de la casa en Triana, puesto Camaronero, núm. 2, que disfrutaron aquellos; y que no habiendo podido acudir á otras juntas á hacer presente su derecho, pedia á nombre de su representado que se le reconociese dicho crédito, aun cuando se le clasificara entre los comunes á pesar de que era escriturario y preferente, como lo acreditaba con el testimonio expedido por dicho Notario en 5 del mes anterior que presenta en este acto, volviendo á recoger la conja de poder.

volviendo á recoger la copia de poder.
En este acto se presentó D. Jerónimo García, por D. Gustavo Rey, de París, segun el poder que al efecto le habia conferido en 30 de Enero último ante Luis Masía y su colega Eduardo Pascal, Notarios de París, cuya copia presentó y vuelve á re-

Por D. Antonio María de Vera, como apoderado de los señores Resseng y Mollman, del comercio de Islerson, en Alemania, segun el que presentó ha vuelto á recoger, fechado en aquella ciudad á 6 de Mayo de 4864, se hizo asimismo presente á la junta que los contenidos Mateu y Fittó adeudaban á dichos señores 3.478 rs. procedentes de efectos de latonería remitidos á la órden de los concursados, y que por razon de la distancia no habia podido comparecer á tiempo á reclamar la expresada suma por lo que solicitaba de la junta se le tuviesen como leg.tímos, mas que fuera graduándolos en los acreedores comunes.

Por el Procurador D. Manuel Delgado Gironda, á nombre de la casa de los Sres. Israel y otra, de París, dijo:

Que como quiera que reconoce que la providencia dictada en 6 de Marzo del año último está arreglada á la ley; teniendo presente que los síndicos están de buena fé y que los acreedores se hallan poseidos de la misma, solicita á su vez de la junta que, aunque no lo hizo á tiempo ni ha justificado despues la legitimidad del crédito, estando como están reconocidos en el estado presentado por los deudores, se sirvan acordar que el expresado crédito sea incluido entre los reconocidos y graduados, á lo ménos entre los comunes. Y habiéndose sometido las tres pretensiones à la deliberacion de los concurrentes à la junta, despues de haber conferenciado sobre el coso se acordó por unanimidad la admision de los tres créditos y su graduacion en

Hecha asimismo lectura de los estados de graduacion presen-Hecha asimismo lectura de los estados de graduación presen-tados por los síndicos, así como tambien de la Memoria ó pare-cer sobre los mismos, y puesto respectivamente á discusion, fué aprobado por unanimidad el dictámen de aquellos, y reconoci-das por consiguiente las respectivas graduaciones de los acree-

Por el depositario D. Joaquin Carrera se presentó la cuenta documentada de los efectos vendidos y de los pagos que babia venido haciendo hasta su fecha; y despues de haberse dado lec-tura de la misma, se acordó por la junta que, no siendo posible examinarla en este acto, se ponga de manifiesto en la Escribania del actuario para que cada uno de los acreedores pueda reconocerla v en su caso impugnarla.

Que siendo necesaria la enajenación de los efectos del con-curso, no sólo para atender á las necesidades del mismo, sino para evitar que aquellos se deterioren mas, los concurrentes están tambien conformes en que desde luego se proceda á la venta de dichos efectos; y como de hacerse dicho avalúo y en pública subasta segun previene la ley se causarian sobre los ya hechos muchas más costas y gas os, no habiendo con urrido los deudores á la junta, suplicaban al Juzgado se les haga saber si se conforman ó no en que la venta de los efectos se realice por el valor prudencial que les puedan dar los acreedores encargados para hacerla, y que esta sea privada; y en caso de afirmativa, desde luego nombran comisionados para la venta en los términos referidos á D. Antonio Maria de Vera, D. Cárlos Girones, D. Pablo Homs y D. Ignacio Aspe: con lo cual, no habiendose propuesto ni acordado ninguna otra cosa más, el Sr. Juez ha dado por terminado el acto, que firma con los concurrentes, reservándose dictar providencia, de que doy fé. = Valdés. = Cárlos de Voisins. = Manuel Delgado Gironda. = Torcuato Perez. = Antonio María de Vera. Eugenio del Campo. Joaquin Carrera. Juan Martorell. Licenciado Joaquin Ruiz Cortegana. José Diaz Cataluña.=José María de Ibarra.=Pablo Homs.=José María Herrera.=Juan Perez y Gironés.=José María Lastrucci.

Auto.-Se aprueba cuanto há lugar en derecho la graduacion de los créditos propuesta por los sindicos, así como tambien el reconocimiento y graduacion de los tres de que se hace mérito

en el acta y acordada por la junta, sin perjuicio del derecho que prescribe el art. 546 á los no concurrentes á dicha junta. Se aprueba tambien el nombramiento de comision do para la venta de los bienes, para lo cual se hace saber á los deudores si están ó no conformes en que aquella se verifique privada-mente por el precio que á dichos bienes den los encargados, y en su caso por ménos de las dos terceras partes, haciéndose constar la contestación que deren, y en su vista se proveerá lo demás que correctada.

demás que corresponda. Lo mandó y firma el Sr. Juez de San Roman. Sevilla 19 de Marzo de 1867.—Valdés.—José María Lastrucci.

Marzo de 4867.—Valdés.—José Maria Lastrucci.

Y para que llegue à noticia de todos los acreedores no concurrentes à la junta indicada y les pare el perjuicio consiguiento pasado que sea el término legal, se extiende el presente en Sevilla à 6 de Setiembre de 4869.—El Escribano actuario, Ricardo Public. do Rubio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon con término de nueve dias, contados desde su publicación en la Gaceta, á D. Ignacio de Hacar para que se presente en la audiencia de dicho señor, situada en el piso bajo de la Territorial de esta capital, á dar declaración en causa que se le sigue por ocultación de bienes.—José Perez Muñoz. M—329

Consejo de guerra permanente.—Plaza de Búrgos.—D. José Barragan y Baños, Comandante de infantería en situacion de reemplazo y Fiscal del Consejo de guerra permanente en esta

No habiéndose presentado en esta Fiscalía á prestar su indagatoria en causa criminal que por conspiracion contra la Constitucion del Estado estoy formando, y a pesar de las órdenes que para ello se le tenian comunicadas, el Brigadier de los ejércitos nacionales D. Eustaquio Diaz de Rada, Comandante gene ral que sué de esta provincia, el que aparece complicado en el delito de conspiración y serición; usando de la jurisdicción con-cedida en estos casos por las Ordenanzas á los Oficiales del ejército. por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon al referido D. Eustaquio Diaz de Rada, señalándole el local que fué presidio de esta capital, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de nueve dias, que se contarán desde el de la fecha, à dar sus descargos y defensas; y de no compare-cer en dicho plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra permanente, sin más llamarle ni em-

Fíjese y pregónese este primer edicto para que llegue á conocimiento de todos.

En Búrgos á 34 de Agosto de 4869.—José Barragan y Baños.—Por su mandado, Juan del Moral.

D. Juan Bautista Crespo, Juez de primera instancia de este partido de Valle de Cabuérniga.

Por este tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Genaro Oreña y Fernandez, natural de esta capital, soltero, mayor de 25 años, de ignorado paradero en la actualidad, para que en el término de nueve dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la Escribanía del que refrenda á ser notificad en la contra de c ficado en la causa que contra él pende en este Juzgado por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Valle de Cabuérniga y Setiembre 4 de 4869.—Juan Bautista Crespo.—Por su mandado, Modesto Fernandez de Terán. V—56

D. Agustin Aguirre y Cigorraga, Comandante de infantería y Fiscal del Consejo permanente de la plaza de Búrgos.

Habiéndose ausentado del pueblo de Palacios de la Sierra, Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes, los paisacos Atanasio Márcos, Cayetano María, Manuel Martin, Andrés Lúcas y Martin María, á quienes estoy procesando por conspiración carlista; usando de la jurisdicción que conceden á los Officiales las Ordenagas del aprisdicción que conceden á los Officiales las Ordenagas del aprisdicción que conceden á los Officiales las Ordenagas del aprisdicción que conceden á los Officiales las Ordenagas del aprisdicción que conceden á los Officiales las Ordenagas del aprisdicción que conceden á los Officiales las Ordenagas del aprisdicción que conceden á los Officiales las Ordenagas del aprisdicción que conceden á los Officiales las Ordenagas del aprisdicción que conceden á los Officiales las Ordenagas del aprisdicción que conceden á los Officiales las Ordenagas del aprisdicción que conceden á los Officiales las Ordenagas del aprisdicción que conceden á los Officiales las Ordenagas del aprisdicción que conceden á los Officiales las Ordenagas del aprisdicción que conceden á los Officiales las Ordenagas del aprisdicción que conceden á los Officiales del aprisdicción que conceden á los Officiales las Ordenagas del aprisdicción que conceden a la prisdicción que conceden a la prisdición que conceden a la prisdición que conceden a la prisdicción que conceden a la prisdicción ei ales las Ordenanzas del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á dichos indivíduos, señalándoles el edificio que ocupó el presidio de esta plaza para que en el término de nueve dias se presenten personalmente á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer dentro del referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra permanente.

Búrgos 31 de Agosto de 1869.—Agustia Aguirre.—Por su mandado, el Escribano, Juan Ugalde. V—55

D. José Barragan y Baños, Comandante de infantería, Fiscal l Consejo de guerra permanente de esta plaza &c. Habiéndose ausentado del pueblo de Medina de Pomar, en esta ovincia, D. Dionisio Fernandez Arciniega, á quien estoy procesando por conspiracion carlista; usando de la jurisdiccion con cedida en estos casos por las Ordenanzas á los Oficiales del ejér-cito, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon al referido D. Dionisio Fernandez Arciniega, señalándol local que fué presidio en esta capital, donde deberá pres ntarse personalmente dentro del término de nueve dias, que se contarán desde esta fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en dicho plazo se seguirá la causa y se sen-tenciará en rebeldía por el Consejo de guerra permanente, sin más llamarle ni emplazarle. Fijese y pregónese este edicto para que llegue á noticia de

En Búrgos 31 de Agosto de 1869.—José Barragan y Baños.= Por su mandato, Juan del Moral. V—54

D. Joaquin Ruiz Marca, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente tercero y último edicto y término de 30 dias se cita, llama y emplaza á Francisca Saez, vecina de Villamayor Calatrava nara que se presento en este luzgado é con iede gada en la causa que se le sigue sobre hurto de habas; apercibida que de no verificarlo la parará el pequicio que haya lugar. Dado en Almodóvar del Campo á 3 de Setiembre de 4869.= Joaquin Ruiz Marca.=Por su mandado, Manuel Jareño. A-61

D. Pedro Parra Perez, primer suplente del Juzgado de paz con funciones del de primera instancia por vacante de este de Castrojeriz y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Hermenegildo Perez, vecino de Hinistrosa, para que se presente en este Juzgado á presiar una declaración en causa criminal que en el mismo se sigue; apercibido de que si nolo vertifica la presidente de la provincia de l rifica le parará el perjuicio que haya lugar.
Dado en Castrojeriz á 26 de Agosto de 1869.=Pedro Parra.=
Por su mandado, Eustasio Escribano.
C

D. Nicanor Rojas Caballero, Juez de primera instancia de esta capital de distrito de Cervera de Rio Pisuerga.

Por el presente cito, llamo y emplazo á francisco Gutierrez Garcia, natural de Santurde, vec:no y d miciliado que fué últi-mamente en la Venta de San Bartolomé, para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado á evacuar la declaración que tiene pendiente en causa que se sigue contra su hermano Bento sobre amenazas; bejo apercibimiento que de no presentarse trascurrido que sea dicho término le perará el per-

juicio que hubiere lugar en derecho. Dauo en Cervera de Rio Pisuerga á 2 de Setiembre de 1869.=

D. Isaac Martinez, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Cebreros, que de ser el mismo y hallarse en el ejerci-io de sus funciones el infrascrito Escribano da fé.

cio de sus funciones el infrascrito Escribano da fé.
Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Cabrero,
vecino de las Navas del Marqués, para que se presente en este
mi Juzgado en término de 30 dias á prestar la declaración de
inquirir en la causa que se le sigue por hurto de leñas en jurisdicción de dichas Navas y sitio de Navalcorral, en la dehesa del
Robledal, el dia 48 del pasado Agosto: si así lo hiciero le oiré
y guardaré justicia en lo que la tuviere, y de no sustanciaré y
tempiones la causa en retablica entendiándas les entes ententes. y guardate de causa en retreldia, entendiéndose los autos y dili-gencias con los estrados del Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar.
Dado en Cebreros á 4 de Setiembre de 1869.—Isaac Marti-

nez.=Por mandado de S. S., Jesús Perez.

D. Isaac Martinez, Juez de primera instancia del partido de

Por el presente se cita y llama á Matías Tejedor, vecino del Hoyo de Pinares, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio, comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle indagatoria en causa criminal que de oficio se instruye por danos en los montes de dicho pueblo; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, entendiéndose las notificaciones, citaciones y emplazamientos á él respective con los estrados del Juzgado.

Dado en Cebreros á 3 de Setiembre de 4869.—Isaac Martinez.—Per su mandado, Lope Perez.

D. José Gonzalez Olivares, Juez de primera instancia del dis-

Por el presente mi tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á José Martinez Villa, natural y vecino de San Fernando, para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado a contestar los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafas; en el concepto que de así hi cerlo se due se le sigue por estadas, ce et tonor pa que da an income se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se le declarará contumaz y rebelde y por incurso en las penas de la ley, parándolo las providencias que en su ausencia y rebeldía se dicten el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 1.º de Seliembre de 1869. — José Gonzalez Olivares.—

José María Clavero.

D. Fernando Lamas, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido &c.
Por el presente llamo, cito y emplazo por término de 30 dias
á Cárlos y Antonio Rois, hermanos, hijos del Cirujano D. Francisco; Francisco Diaz, álias Pantusqueiro, y José de Castro de la
Barrera, vecinos de San Pedro de Triaba, distrito de Castro de Rey, á fin de que se presenten en este Juzgado y por la Escri-banía de D. Ramon Portas Saavedra á responder á los cargos que contra ellos resultan de la causa que me hallo instruyendo sobre lesiones graves inferidas á Ramon Diaz Pardo, de Santa sobre lesiones graves inferidas a Ramon Diaz Pardo, de Salta María de Germar. Y á la vez exhorto en forma á todas las Autoridades y sus agentes á fin de que procedan á la prision de dichos sujetos. y la remision de los mismos á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en la ciudad de Lugo á 2 de Setiembre de 4869.—Fernando Lamas. — Por su mandado, Ramon Portas Saavedra.

L—30

D. Hipólito del Campo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza segunda vez á Félix Hernsez, natural de Brabadillo, y residente últimamente en Briones al servicio del molinero del mismo punto, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado con el fin de ampliar su declaracion en la causa formada por lesiones al mismo; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.
Dado en Santo Domingo de la Calzada Agosto 27 de 1869.

PARTE NO OFICIAL.

Hipólito del Campo.-Por mandado de S. S., Juan Antonio de

EXTERIOR.

El Senatus-consultus, despues de la discusion verificada en el palacio de Luxemburgo, no ha sufrido alteracion alguna. En la sesion de anteanoche fué aprobado cási por unanimidad; hubo sólo tres votos en contra. La legislatura extraordinaria del Senado francés ha terminado pues, y nuestros pronósticos se han cumplido. El debate ha sido insignificante, más bien disciplinado que ordenado, exceptuando el discurso del primo del Emperador y las enmiendas de los Sres. Bonjean y Ségur, que si bien han proporcionado alguna variedad á la discusion, no han encon trado sino réplicas en la alta Asamblea y absoluta indiferencia en el país. Y es que Francia se ha repuesto del susto en que la sumieran las graves conmociones por que ha atravesado. El pueblo vuelve por su dignidad, y apoyado en el derecho no le satisfacen ciertas concesiones que, como vemos aho-ra, son, en el sentir de los admiradores del cesarismo, paliativos artificiales.

Le Public dice, desmintiendo la noticia publicada por La Presse sobre la inmediata convocatoria del Cuerpo legislativo, que el Consejo de Ministros se reunirá tan sólo en la próxima semana para resolver esta cuestion.

El Reichsrath austriaco, segun indica la prensa semi-oficial del propio país, se reunirá el 10 de No-viembre. El *Pester Lloyd* anuncia que la Dieta húngara dará principio á sus sesiones á mediados de

Octubre. Asegura La Correspondencia francesa que el Gabinete de las Tullerías notificó á los de Viena y Berlin haber visto con satisfaccion el pacífico arreglo de la contienda diplomática que se habia entablado entre ámbas Cancillerías, contienda que no podia ser indiferente á la cuestion de la tranquilidad pública.

Dice el Kraj que Thalaat-Bajá ha comunicado á los Representantes de las Grandes Potencias la contestacion del Khedive, y una nota en la cual el Virey de Egipto suplica á las mismas interpongan su amistosa mediación en el asunto de las diferencias que han surgido entre dicho Soberano y la Puerta. Esta noticia parece confirmarse con otra que publica La Correspondencia del Noroeste, segun la cual el Gabinete austriaco ha aconsejado á Ibraim-Bajá que procure hacer todo lo posible para tranquilizar al Sultan.

INTERIOR.

MADRID. - Se han repartido los cuadernos 1.º y MADRID.— Se nan repartito los cutarinos ... y 2.º de la Crónica política y parlamentaria de España, desde las Córtes de 1812 hasta la terminacion de las actuales Constituyentes, en la cual su autor, el Sr. Don Agapito Gonzalez Callejo. se propone escribir la historia del Gobierno representativo de nuestra patria desde las Córtes de Cádiz, siguiendo paso á paso las distintas fases de la politica parlamentaria, y presentando imparcialmente la verdad histórica, no sólo respecto de los he-

chos, sino de los hombres que tomaron parte en ellos.

Constará la obra de cuatro tomos en 4.°, en buen papel y esmerada impresion, que se repartirán por entregas de 8 páginas á medio real cada una en Madrid, correspondientes á la edicion económica. Al mismo tiempo se publica una edicion de lujo, cuyas dos primeras entregas se han repartido, ilustrada con los retratos de los principales personajes à que se resiere la Crónica, siendo el precio de cada entrega à 4 rs.

Se reciben suscriciones en la Administracion, calle de Santa Isabel, núm. 40, principal de la derecha, y en las principales librerías de Madrid. Los suscritores de provincias se dirigirán al administrador de la obra, remitiendo el importe de 16 entregas en libranzas de fácil cobro.

BOLETIN DE TEATROS.

En el coliseo de la calle de Jovellanos se representó anoche por la compañía italiana la comedia en tres actos titulada Pamela, en la cual tomó parte el eminente actor Salvini, quien demostró una vez más su gran talento artístico. En lo trágico, como en lo sencillo y tierno, el artísta italiano conmueve al público, y obtiene numerosos aplausos que ayer no le escaseó la numerosa concurrencia en la representacion de la obra indicada, aplausos de que participaron la Sra. Marini y los demás actores que contribuyeron en sus respectivos papeles al brillante éxito de la funcion.

ANUNCIOS.

GUIA DE FORASTEROS PARA EL AÑO DE 4869.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios

	12505. Mils.
Encuadernacion en terciopelo	20
Idem en tafilete	6
Idem en tela	
Idem en bradel	3,600
En provincias podrán dirigir los	

por conducto de los Sres. Administradores de Comunicaciones.

DECRETO CON LOS ARANCELES DE ADUA-

nas para la exaccion de derechos de entrada en la Península é islas Baleares á las mercancías extranjeras y de las provincias de Ultramar. Se vende en el despacho de la Imprenta Nacional á 300 milésimas (3 rs.) cada ejemplar. CONSTITUCION DE LA MONARQUÍA ESPA-

en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 200 milésimas (2 rs.) cada ejemplar con cubierta de papel.

NOLA, PROMULGADA EN MADRID el dia 6 de Junio

de 1869.—Edicion oficial.—Se halla de venta

ABIÉNDOSE EXTRAVIADO LOS PRIVILEGIOS de juros siguientes, la persona en cuyo poder se encuentren los entregará en la calle de Relatores, número 16, cuarto principal: Un juro de 150.000 mrs., su fecha 12 de Agosto

de 1634, en cabeza del Dr. D. Juan Negrete y de Doña María Gil de Candano, su mujer, situado en Millones de Otro juro de 211.336 mrs., su fecha 15 de Setiembre de 1634, en cabeza del Dr. D. Juan Negrete, Médico de

Cámara de S. M., situado en la misma renta que el an-

🧣 RRIENDO DE BELLOTA Y YERBAS.—SE AR-

A rienda la bellota de encina y alcornocales de toda

la encomienda de Turnnuelo y parte de la sierra de Calvaches, sita en término de Herreruela, provincia de Cáceres, y yerbas en dicha encomienda para 1.000 cabezas. Darán razon, en Cáceres Sr. D. José de la Riva; en Herreruela su administrador D. José Garriga, y en esta capital casa de D. Luis Page, Carrera de San Jeró-

CASA DEL EXCMO. SR. DUQUE DE FERNAN-Nuñez, Conde de Ceryellon.—Se rematan extrajudicialmente para la próxima invernada las yerbas de las dehesas que en la jurisdiccion de la villa de Siruela, provincia de Badajoz, posee el Excmo. Sr. Duque de Fernan-Nuñez, Conde de Cervellon &c. &c.

El remate tendrá lugar el miércoles 29 del actual, à las doce de su mañana, en esta capital, oficinas del nombrado Exemo. Sr., calle de Santa Isabel, números 42 y 44, en cuyo punto estará de manifiesto el plie-

Madrid 2 de Setiembre de 1869.—Cárlos G. Llaguno.

GACETA DE MADRID.

Madrid 31 de Agosto de 1869.—Ignacio Suarez Inclan. M-311

SE SUSCRIBE

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas En provincias, en todas las Administra-

ciones de Correos. En Paris, C. A. Saavedra, rue Taitbout. número 55. — Mad. C. Donné Schmitz, 22, rue Favart.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes...... 4 escs. 200 mils Madrid..... Por tres meses.... 3 600 Provincias, inclusas (Por tres meses..... 6 las Islas Baleares Por seis meses..... 12
y Canarias..... Por un año...... 22 Ultramar Por tres meses.... 9 Entranjero...... Por tres meses..... 7
Por seis meses..... 14 400

Los anuncios y suscriciones para la GA-CETA se reciben en el despacho de libros de la Imprenta Nacional desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde todos los dias: los festivos solamente de once á una. Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho desde las nueve de la mañana hasta las seis de la tarde.

nicaciones se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la Imprenta Nacional. No se recibirán bajo ningun pretexto carta ni pliego que no vengan franqueados.

La correspondencia oficial y demás comu-

SANTO DEL DIA.

San Nicolás de Tolentino, ermitaño y confesor.

OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 9 de Setiembre de 1869.

HORAS.	ALTURA del baró- metro re- ducida á 0° y en milíme- tros.	TEMPERATURA y humedad del aire. TERMÓMETRO Seco. hum.º		DIRECCION y clase delviento.		ESTADO del cielo
6 m 9 id 42 dia. 3 tard 6 id 9 noc.		14°,3 24°,0 28°,8 34°,7 27°,6 23°,8	12°,1 16°,9 19°,4 19°,8 17°,4 15°,2	N. E E. S. E	B.a fte. Viento.	Celajería. Idem. Celajes. Idem.

1	Temperatura máxima del aire, á la sombra	32,4
	Idem mínima de id	14,1
- a	Diferencia	18,3
_	Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto	11,2
-	Idem máxima al sol, á 1,47 metros de la tierra	40,8
t, e	Idem id. dentro de una esfera de cristal	57,6
8	Diferencia	16,8
	Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros	»
s.		

Nota. En los 10 últimos años, desde el 1860 hasta el corriente inclusive, las temperaturas observadas en el dia anterior al de la fecha fueron las siguientes:

HORAS DE OBSERVACION.								
6 _m	9 _m	12	3 t	6 t	9 _n	12 _n		
13',9 19,4 13,1 15,7 18,4 18,7 16,7 18,3	16°,8 23,0 18.3 21,2 23,8 22,7 20,8 22,0	22,5 28,8 25,0 28,9 30,9 29,4 26,3 27,0	26°,5 30 ,5 28 ,4 30 ,8 34 ,3 31 ,7 28 ,2 30 ,4	23°,0 30,4 26,2 27,2 30,4 25,9 22,8 27,9	19°,0 25',4 20',8 22',4 24',4 22',8 17',9 22',2	15°,6 22,1 18,3 18,9 22,2 23,1 16,8 21,6		
	13 ¹ ,9 19,4 13,1 15.7 18,4 18,7 16,7	6 _m 9 _m 43',9 46',8 49,4 23,9 43,4 48,3 15.7 21,2 18,4 23,7 16,7 20,8 18,3 22,0 15,8 22,2	6 _m 9 _m 12 43',9 46',8 22,5 49,4 23,0 28,8 43,4 48.3 25,0 15,7 21,2 28,9 18,4 23,8 30,9 48,7 22,7 29,4 16,7 20,8 26,3 16,7 20,8 26,3 18,3 22,0 27,0 15,8 22,2 30,5	S _m 9 _m 42 3 _t 43',9 46°,8 22,5 26°,5 49,4 23,0 28,8 30,5 43,1 48.3 25,0 28,4 15,7 21,2 28,9 30,8 48,4 23,8 30,9 34,3 48,7 22,7 29,4 31,7 16,7 20,8 26,3 28,2 18,3 22,0 27,0 30,4 45,8 22,2 30,5 30,5	$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$		

Las temperaturas extremas, agua evaporada y llovida, direccion y velocidad del viento fueron estas:

	TEME	ERATU	RAS.	AGUA.		VIENTO.	
AÑOS.	Máxi- ma.	Míni- ma.	Máxi- ma al sol.	Evapo- rada.	Llovi- da.	Direccion.	Ve- loci- dad.
4860 4864 4862 4863 4864 4865 4866 4867 4868 4869	22',9 34,4 30.7 32,5 34,9 33,9 31,9 28,9	7°,2 18,9 12,2 13,9 17,6 15,7 16,8 15,6	25°,0 38,3 40.8 42,5 42,5 41,7 39,4 40,2 45.0 36,8	6,9 4,8 6,6 4,7 6.9	mm 0,0 0,0 0,0 0,0 0,0 4,0 0,0 0,0 0,0 0,	SO	km " " " 464 283 302 331

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 9 de Setiembre de 1869. Altura | rem-

-	baro- métrica	pera-	Direc-	Fuerza	Estado	Estado
LOCA-	á 0° y al	tura		L doi zu	Dotatio	Estado
	nivei	dos	cion del	del	del	de
LIDADES.	del mar	cente-				
	en milí- metros.	sima- les.	viento.	viento.	cielo.	la mar.
		les.				
Bilbao	758,7	22,6	S E	Brisa	Cubierto.	Tuena
Oviedo	758,6	20,8	S E	Idem	Nubes	ranq.
Coruña	756,2	17,6	S. 0	Idem	Cubierto.	Rolla
Santiago	759,4	16.0	S	ldem	Lluvioso	,,
Lisboa	761,4	19,6	S. O	Calma	Muy n.º.	Rella
Badajoz	759,8	28,0	S. E	Brisa	Nublado.	»
S. Fernando		21,8	0))	Despei.º.	Tranq.
Sevilla	759,8	26,8	S. 0	Calma	ldem	ונ
Tarifa	759,3	25,1	E	Viento.	Cási d.º.	P.º oleaj
Granada	763,0	26,9		Brisa	Nubes))
Alicante	765,0	26,2	N. E	ldem	Idem	Rizada.
Murcia	764,0	25,8	E.S.E.		Idem	»
Valencia Barcelona	764,7 764,6	26,0	N. E		Despej.°.	»
	751,7	25,0	S. E	Brisa	Nubes	Tranq.a
Zaragoza Soria	759,4	24,4	5. 0	Colmo	Despej.	»
Búrgos	762.4	18,4 20,9	S. 0	Vionto	Nuboso	»
Valladolid.	762,4	21,4	S	Rrica	Nubes Cási cubº	>>
Salamanca.	767.1	19,8	S. 0))))	Despej.	»
Madrid	762,5	21.0	N. E		Celajería.	x)
Ciud-Real.	761,6	25,0	0	Calma	Despej.))
Albacete	763,4	23,0			Idem	».
Brest 7 h	757,4	15,6	S. S. E.	Calma	Cubierto	Rella
Bayona (id.)	760,0	12,0	S	Idem	Despej.	Oleaje.
Cette (id.)		24,0	B	Brisa	Cubierto.	Bella.
Marsel* (id)	765,6	21,6	S. E	ldem	Despej.°.	Calma.
1	-	~~			•	

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO (1). Observaciones matamalánicas del 30 de Agosto de 1860

HODAS	metro redu-		rem- pera- Tension		\sim	ESTADO	
	cido á	tura en grados centíg.	del va- por de agua.	dad re- lativa.	Direc- cion.	Fuerza (2)	del CIELO.
	milíms		milíms.			grams.	
	758,05 758,00 758,23 758,51 758,51 758,51 758,68 759,32 759,42 759,42 759,42 760,06 760,34	23°,4 22,7 22,9 23,6 26,1 30,4 34,6 28,4 20,2 28,4 29,0 27,1 26,1	13,95 13,44 13,01 13,06 13,69 13,42 12,42 15,72 15,70 12,09 10,03 10,36	56 42 39	E E E E ESE SSO E ESE ESE ESE	17 36 44 110 56 4 22 10 30	Celajes. Idem. Als. celjs. Htes. fs. Als. celjs. Celajes. Idem. Cub.º cel. C.º, Ilu.º Cubº cel. Idem. Casi c.º Ms. celjs.

(2) Presion sobre un cuadrado de un decimetro de lado.

Temperatura máxima del dia...... 35°,3 Temperatura mínima del dia...... 22,3 Temperatura máxima al sol.................. 58,4 Lluvia en las 24 horas...... No apreciable.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion oficial del dia 9 de Setiembre de 1869. FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 22-55, 23-00, 23-15, 30, 35, 25 y 30; 23-75, 23-50, 24-25 y 24-00 pequeños; á plazo, 23-40, 35, 30, 10, 15, 25 y 30 fin cor. fir. Idem del 3 por 100, procedentes del diferido, publicado, 23-00 -00. Billetes hipotecarios del Banco de España de la segunda sé-

rie, id., 85-80, 86-00 y 86-25.
Bonos del Tesoro, de á 2.000 rs., 6 por 100 interés anual, idem, 54-40 y 25.
Idem id. en carpetas provisionales, id., 53-00.

Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 reales, idem, 44-25.
Idem id. id., de 20.000 rs., id., 43-90. Acciones del Banco de España, no publicado, 418-00 p. Idem de la Sociedad española de Crédito comercial, publi-

CAMBIOS. Lóndres á 90 dias fecha, 49-75 d.

París á 8 dias vista , 5-17 d. PLAZAS DEL REINO.

Dano. Benef.

- 1			1 1	,		
-	Albacete	par.	×	Lugo	,	1/4 p.
-	Alicante	par.		Málaga	5/8	,, . p.
3	Almería	1/4	»	Murcia	par d.	
***************************************	Avila	1/4 d.	»	Orense	par.	, .
	Badajoz	par.	>	Oviedo		1/2
	Barcelona	>	3/4 d.	Palencia		1/8 d.
	Bilbao) »	3/8 d.			4/4
	Búrgos	par.	30	Pontevedra	a	4/4
	Cáceres	par.	3 0	Salamanca		114 d.
	Cádiz	•	1/4	San Sebastian.	,	1/2
	Castellon	par p.	»	Santander	,	1/2
	Ciudad-Real	1/4	×	Santiago	par d.	1/2
	Córdoba) x	1/4	Segovia	1/2	,
	Coruña	>	1/2	Sevilla	./.	1/4 p.
	Cuenca		*	Soria	۔ ور	1/4 p.
İ	Gerona		»	Tarragona)a	3/8 d.
į	Granada	par.	>	Teruel	par.	υγο α.
Ì	Guadalajara	1/2	>	Toledo	par.	»
l	Huelva	1/2 d.	»	Valencia	»	4 4
į	Huesca	par.	>	Valladolid	par.	>
	Jaen.,	»	4/8 p.	Vitoria	»	1/4
ĺ	Leon	par.	χ.	Zamora	par.	20
I	Lérida	par.	»	Zaragoza	,	4/4 d.
Ì	Logrofio	par d.	» ⁽			,
					-	

Daño. Benef.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Lóndres 8 de Setiembre.—Consolidados, 92 314 á 718. Paris 8 de Setiembre.—3 por 100, á 70-35.— 4 1/2 por 100, á 101-00.—Fondos españoles.— 3 por 100 exterior, á 27 518.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES. Segun los partes recibidos, ayer llovió en la Coruña y

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de hoy por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR. Carne de vaca, de 3,800 á 4,400 escudos arroba, y de 0,142 á 0,188 escudos libra.

Idem de carnéro, de 0,442 á 0,488 escudos libra.
Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra.
Tocino añejo, de 8,300 á 8,400 escudos arroba, y de 0,370 á 0,394 escudos libra. Jamon, de 0,500 á 0,600 escudos libra. Garbanzos, de 3,400 á 5,800 escudos arroba, y de 0,168 á

0,236 escudos libra. Aceite, de 6,600 á 6,800 escudos arroba, y de 0,212 á 0,239 Vino, de 1,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,048 á 0,118

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 2,450 á 2,300 escudos fanega. Trigo vendido.... 508 fanegas. Precio medio.... 4,197 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 9 de Setiembre de 1869.=El Alcalde primero, Ni-colás María Rivero.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA. - A las ocho y media de la noche. - Suor Teresa, drama en cinco actos.

CIRCO DE PRICE (Paseo de Recoletos). - A las ocho y media de la noche. — Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.—El apropósito en dos actos y en verso titulado La conquista de Granada.

TEATRO DE VERANO (Circo de Paul). — A las ocho y media de la noche. — Una vieja. — Una fiesta en la aldea, baile. — Dos y tres..... dos. — La mascarada parisiense, baile .- Trapisondas por bondad.

IMPRENTA NACIONAL.